

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTIDOS POLÍTICOS, PRERROGATIVAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES RESPECTO DE LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.”, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

Dictamen Consolidado que emite la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la fiscalización del origen y destino de los recursos de la organización ciudadana denominada **“UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.”** dentro del procedimiento de constitución y registro como partido político local en el año dos mil veintitrés.

**G L O S A R I O:**

<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CPELSO:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>LGIPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>LGPP:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>LIPEEO:</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>Dirección Ejecutiva:</b>	Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes.

## MARCO LEGAL

**COMPETENCIA.** La Dirección Ejecutiva es competente para emitir el presente Dictamen Consolidado de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos.

De conformidad al artículo 50, fracción XIX, de la LIPPEO, la Dirección Ejecutiva tiene entre sus atribuciones, la de fiscalizar el origen y destino de los recursos de las organizaciones que se pretendan constituir como partidos políticos locales.

### FUNDAMENTOS.

**CPEUM:** artículos 9, párrafo 1; 35, fracción III; 41, Base Uno, fracción I; y 116, fracción IV, inciso e).

**LGPP:** artículos 9, inciso b); 10, fracciones I y II; y 11, párrafo 2.

**LIPEEO:** artículo 50, fracciones I, II, III, XIX, y XXIII; y 289, párrafo 1.

**Lineamientos:** artículos 10; 38; 39; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 65; 66, y 67.

## ANTECEDENTES

- I. Mediante acuerdo IEEPCO-CG-91/2022 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se aprobaron los formatos y plazos inherentes a los Lineamientos.
- II. Con fecha trece de enero de enero del dos mil veintitrés, la organización ciudadana “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**” presentó su Aviso de Intención ante la Oficialía de Partes de este Instituto para obtener su registro como partido político local.
- III. Mediante oficio IEEPCO/DEPPPyCI/036/2023 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, esta Dirección Ejecutiva notificó los requisitos faltantes en la documentación presentada en el aviso de intención por la organización ciudadana “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**” que fueron atendidos, en su momento, por la misma.
- IV. Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca emitió el dictamen en donde se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presentación del aviso de intención de las



organizaciones ciudadanas que participaron en el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Oaxaca, durante el año dos mil veintitrés, y que conforme al punto resolutivo PRIMERO, la organización ciudadana denominada “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**” sí cumplió con los requisitos en la presentación de su aviso de intención, de conformidad con lo establecido en la Consideración número 12, del dictamen en mención.

### CONSIDERANDO

1. Que, en la LGPP, específicamente en su artículo 10, se establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local deberán obtener su registro ante el Organismo Público Local que corresponda, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en Ley.
2. Que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, es el órgano encargado de resolver, en los términos de la LIPEEO y las leyes generales de la materia, sobre las solicitudes de registro para la elección local, y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local; así como sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue; emitir la declaración correspondiente y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 38, fracción XIII, de la misma Ley.
3. Que la Dirección Ejecutiva entre las atribuciones y obligaciones plasmadas en el artículo 50, específicamente en las fracciones I, II y III, de la LIPEEO, conocerá y desarrollará el procedimiento de constitución de los partidos políticos locales, contemplando la verificación del origen y destino de los recursos de las organizaciones que se pretendan constituir como partidos políticos locales y agrupaciones políticas locales, conforme a lo dispuesto por la Ley Electoral Estatal vigente, la Ley General de la materia y demás normatividad aplicable.



4. Que conforme al artículo 41 de los Lineamientos, las organizaciones ciudadanas deberán realizar el registro de los ingresos y gastos, la documentación comprobatoria del manejo de los recursos y la presentación de los informes, en los términos de los mencionados Lineamientos.
5. Que acorde a lo establecido en el artículo 44 de los Lineamientos, las normas y criterios técnicos relativos al registro contable de los ingresos y egresos de las organizaciones ciudadanas, estarán a lo dispuesto en los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y en el Reglamento de Fiscalización del INE, así como las actividades de obtención, contabilización, administración y comprobación de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento privado y su aplicación en las actividades tendientes a obtener el registro como partido político local, y la integración y presentación de los informes mensuales de ingresos y egresos, debiendo apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera.
6. Que el Órgano de Finanzas de las organizaciones ciudadanas, deberá presentar un informe mensual al Instituto, sobre el origen y destino de los recursos de la propia Organización, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se reporta, cada mes, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro conforme a lo determinado en el artículo 59 de los Lineamientos.
7. Que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información y asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia, de conformidad con la LGPP, la LGIPE, el Reglamento de Fiscalización del INE y demás disposiciones aplicables.

8. Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 59 de los Lineamientos, una vez recibidos los informes mensuales de la organización ciudadana **“UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.”** el procedimiento de revisión se realizó apegado a los criterios objetivos emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoría, llevándose a cabo en cuatro etapas:

**PRIMERA ETAPA:** Se realizó una revisión minuciosa de la documentación comprobatoria y contable de los ingresos y egresos que soportan lo reportado en los informes mensuales correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés, con el fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de fiscalización de los Lineamientos.

**SEGUNDA ETAPA:** Mediante oficios girados por la Dirección Ejecutiva, con base en lo establecido en el artículo 50, fracción III, de la LIPEEO, así como los artículos 60, párrafo 3, y 62, párrafo 2, de los Lineamientos, en diferentes fechas se notificaron a la organización ciudadana **“UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.”** los requerimientos necesarios para que presentara los informes mensuales correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para que en un plazo improrrogable de tres días contados a partir de la recepción de cada notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimaran pertinentes, siendo el mismo plazo para la segunda notificación de observaciones.

Mes a revisar	Primeras notificaciones	Atención por parte de la organización ciudadana	Segundas notificaciones	Atención por parte de la organización ciudadana
Enero	IEEPCO/DEPPPyCI/327/2023 30 de marzo de 2023	Atendido	IEEPCO/DEPPPyCI/416/2023 18 de abril de 2023	Atendido
Febrero	IEEPCO/DEPPPyCI/380/2023 10 de abril de 2023	Atendido	IEEPCO/DEPPPyCI/442/2023 25 de abril de 2023	Atendido
Marzo	IEEPCO/DEPPPyCI/478/2023 28 de abril de 2023	Atendido	IEEPCO/DEPPPyCI/519/2023 11 de mayo de 2023	Atendido
Abril	IEEPCO/DEPPPyCI/546/2023 17 de mayo de 2023	Atendido	IEEPCO/DEPPPyCI/631/2023 29 de mayo de 2023	Atendido
Mayo	IEEPCO/DEPPPyCI/701/2023 19 de junio de 2023	Atendido	IEEPCO/DEPPPyCI/746/2023 10 de julio de 2023	Atendido
Junio	IEEPCO/DEPPPyCI/795/2023 28 de julio de 2023	Atendido	IEEPCO/DEPPPyCI/824/2023 08 de agosto de 2023	Atendido



**TERCERA ETAPA:** En esta etapa, la organización ciudadana “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**” debió efectuar las aclaraciones y rectificaciones que consideraron pertinentes conforme a la normatividad aplicable, en atención a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**A. Informe presentado correspondiente al mes de enero por parte de la organización ciudadana “UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.”**

INFORME PRESENTADO	
Enero	Escrito simple fechado el día 10 febrero de 2023, recibido por oficialía de partes el mismo día.

**Errores u omisiones técnicas.**

**a) Primeras observaciones emitidas del mes de enero.**

Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, se notificó a través de correo electrónico el oficio número IEEPCO/DEPPPyCI/327/2023, conteniendo las primeras observaciones respecto al informe mensual de enero de dos mil veintitrés, a la organización ciudadana “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**” a lo cual se tuvo respuesta por parte de esta organización ciudadana a través del escrito fechado el día treinta y uno de marzo, recibido en la Oficialía de Partes el tres de abril del mismo año, en los términos siguientes:

**1. De los ingresos mensuales.**

1.1 La Organización deberá reportar la totalidad de los ingresos que obtenga por cualquier modalidad, sea en efectivo o en especie, rendimientos financieros o autofinanciamiento, entregando la documentación soporte de los ingresos obtenidos y plasmarlos en el formato del Informe Mensual correspondiente al mes de enero de dos mil veintitrés, conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 50, párrafo 3; 51; 52; 53; 54 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales de este Instituto.



La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafos 4 y 5; 50, párrafo 3; 51; 52; 53; 54 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos, al dar contestación al oficio de observaciones y presentar el reporte de los ingresos obtenidos por cualquier modalidad.

1.2. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, párrafos 4 y 5, de los Lineamientos referidos, la Organización debió entregar una relación con los nombres de las personas aportantes junto con el informe mensual y de las cuentas del origen del recurso, necesariamente a nombre de quien realice la aportación. De igual manera, la Organización debió integrar un registro individual y centralizado del financiamiento en dinero proveniente de las y los afiliados y simpatizantes.

Lo anterior con el objeto de conocer el monto acumulado de las aportaciones por persona, y que debió estar adjunto a su informe mensual.

La organización ciudadana cumplió al atender la observación emitida, conforme a lo establecido en el artículo 44, párrafos 4 y 5, de los Lineamientos.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

*“... respecto al punto número 1 adjunto o acompaño al presente el formato requisitado del informe mensual de ingresos y gastos correspondiente al mes de enero, reportando \$0.00 (CERO PESOS CERO CENTAVOS) de ingresos y egresos.”*

### **2. De la cuenta bancaria.**

2.1. Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafo 3, fracción III; 45; 46, párrafo 2, inciso b); 51; 54; 56 y 59, párrafo 2, fracciones III, VII, VIII y IX, de los citados Lineamientos, la Organización debió presentar la siguiente documentación:

- a) Copia simple del contrato de apertura de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de sus operaciones durante el proceso de obtención de registro como partido político local;
- b) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al mes sujeto de revisión. Así como la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;
- c) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;
- d) Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos, así como los estados de cuenta de los ingresos obtenidos por



los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones, en caso de haber solicitado un crédito bancario para el financiamiento de sus operaciones;

- e) Las conciliaciones bancarias del mes de enero; y
- f) Los estados de cuenta bancarios del mismo mes.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, plasmando en su oficio de solventación lo siguiente:

*“manifiesto que la mencionada asociación civil, no cuenta con contratos de cuentas bancarias, mucho menos cancelación de la cuenta ya que nunca se apertura cuenta bancaria, tampoco se ha solicitado crédito bancario para el financiamiento de las operaciones, por lo tanto, no se cuenta con conciliaciones bancarias del mes de enero ni estados de cuenta del mismo mes de enero.”*

La organización ciudadana no cumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafo 3, fracción III; 45; 46, párrafo 2, inciso b); 51; 54; 56 y 59, párrafo 2, fracciones III, VII, VIII y IX, de los Lineamientos, al dar contestación al oficio de observaciones.

### **3. De los gastos mensuales.**

3.1. La Organización deberá reportar la totalidad de los egresos que por cualquier actividad relativa a la obtención del registro como partido político local haya realizado, así como plasmarlos en el formato del Informe Mensual correspondiente, presentando toda la documentación comprobatoria y soporte de los mismos, conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 55 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, al contestar en su oficio de solventación lo siguiente:

*“... de los gastos mensuales manifiesto que la asociación civil que nos ocupa, no tuvo egresos ni gastos.”*

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 55 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos.

### **4. Del inventario físico.**

4.1. La Organización no presentó el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles que utilizó durante el mes de enero en el proceso de obtención del registro como partido político local, por lo que se requirió la presentación del inventario físico debidamente elaborado, clasificando por tipo de bien, indicando si es activo propio, arrendado u otorgado en comodato, adjuntando la



documentación comprobatoria y soporte que corresponda, así como las evidencias fotográficas de cada bien para su mejor identificación.

Lo anterior, conforme a lo estipulado en los artículos 47; 57, párrafo 2 y 59, párrafo 3, fracción VI, de los Lineamientos.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, al plasmar en su oficio de solventación lo siguiente:

*“...Hasta el momento, esta asociación civil no cuenta con bienes muebles e inmuebles por reportar.”*

Conforme a lo estipulado en los artículos 47; 57, párrafo 2 y 59, párrafo 3, fracción VI, de los Lineamientos, la organización ciudadana no cumplió con lo establecido en esta normatividad.

### **5. De la documentación fiscal.**

5.1. Si durante el mes de enero de dos mil veintitrés, la Organización realizó operaciones que hayan generado alguna retención a terceros, estas deberán reportarse en el rubro de egresos y presentar la documentación correspondiente al pago de las retenciones a la autoridad fiscal competente.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 60, párrafo 1, y 61, párrafo 1, de los Lineamientos citados.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, al plasmar en su oficio de solventación lo siguiente:

*“manifiesto que mi representada no realizó operación alguna que haya generado retención a terceros, por consecuencia no hubo retenciones.”*

Al atender la observación emitida, la organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 60, párrafo 1, y 61, párrafo 1, de los Lineamientos.

### **6. De la contabilidad.**

6.1. La contabilidad se considerará a partir del momento de la presentación del aviso de intención entregado por la Organización y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de la solicitud del registro, por lo que observando lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 39, párrafo 1, 41; 42; 43; 44; 59 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos la Organización deberá presentar como parte de su contabilidad lo siguiente:

- a) Las pólizas correspondientes de los ingresos y egresos de la Organización en el mes sujeto a revisión, con la documentación comprobatoria;
- b) La balanza de comprobación mensual a último nivel;



- c) Los estados financieros básicos de la Organización;
- d) Los auxiliares contables;
- e) El libro diario;
- f) El libro mayor;
- g) Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; y
- h) El inventario físico del activo fijo.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, al adjuntar a su oficina de solventación lo siguiente:

- *Póliza de diario de aportación de capital*
- *Póliza de diario del mes de enero*
- *Balanza de comprobación*
- *Estado de situación financiera*
- *Estado de resultado integral*
- *Libro mayor libro diario*

Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 39, párrafo 1, 41; 42; 43; 44; 59 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió con la observación emitida, al manifestar lo que a su derecho hubiese convenido.

### **7. Del Informe Mensual de enero.**

7.1. La Organización debió presentar de nueva cuenta el Informe Mensual correspondiente a enero del 2023, con la información actualizada que surja después de realizar las correcciones pertinentes, en atención a lo establecido en los artículos 41, párrafo 1; 46, párrafo 2, fracción I, y 59, párrafo 4, de los Lineamientos de Constitución y Registro de Partidos Políticos locales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca vigentes.

7.2. La Organización debió determinar en su Informe Mensual correspondiente a enero del dos mil veintitrés, el saldo final del mes que está reportando, el cual será el saldo inicial del siguiente mes a reportar, conforme a lo establecido en el artículo 59, párrafo 2, fracción III, de los Lineamientos vigentes.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, al plasmar en su oficina de solventación lo siguiente:



*“A este punto anexamos de nueva cuenta el informe mensual con sus anexos enumerados reportando el mes en ceros.”*

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en el artículo 59, párrafo 2, fracción III de los Lineamientos.

#### **b) Segundas observaciones emitidas del mes de enero.**

Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se notificaron por correo electrónico y a través del oficio número IEEPCO/DEPPPyCI/416/2023, las segundas observaciones derivadas de los errores u omisiones a la organización ciudadana, **“UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.”**, del cual no se tuvo respuesta por parte de esta organización ciudadana.

A través de escrito simple de fecha diez de febrero del presente año, la organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.** mencionó que no efectuó gasto alguno ni obtuvo ingresos enviando los formatos de donde se desprende que no tuvieron ningún registro en el mes de enero, sin embargo, no anexaron el formato requisitado del Informe mensual de ingresos y gastos correspondiente al mes de enero del dos mil veintitrés.

Por lo consiguiente, la organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL, A.C.** debió dar contestación nuevamente a cada uno de los puntos que se indican y que fueron señalados en el referido oficio número **IEEPCO/DEPPPyCI/327/2023**, referentes a:

1. De los ingresos mensuales: Reportar la totalidad de ingresos que por cualquier modalidad la organización ciudadana haya recibido en el mes en revisión. En este punto se solicitó a la organización ciudadana que especificara el motivo por el que anexó un recibo de ingresos en efectivo y un listado de aportantes por la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
2. De la cuenta bancaria: Presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria, así como el listado de movimientos y estado de cuenta.
3. De los gastos mensuales: Reportar todos los gastos generados en el mes de enero, a partir de la fecha de presentación del Aviso de Intención.



4. Del inventario físico: Presentar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles que la organización ciudadana haya utilizado para sus actividades en la obtención del registro como partido político local, identificándolo con un número de inventario y clasificándolo si el activo es arrendado, propio de la organización ciudadana o es otorgado en comodato.

En este punto es preciso indicar que conforme a la visita que realizó la Dirección Ejecutiva para constatar la existencia del domicilio acreditado en el Aviso de Intención para oír y recibir notificaciones, así como para la operatividad de la organización ciudadana, el cinco de abril del presente año, se constató que la asociación contaba con un local para su operatividad y mobiliario de oficina y equipo de cómputo para la realización de sus actividades, por lo que se solicitó la presentación de los comodatos de estos bienes muebles así como del bien inmueble, en el nuevo Informe Mensual de enero.

5. De la documentación fiscal: Anexar la documentación comprobatoria de las retenciones que, en su caso, se hayan realizado a terceros, así como el pago de estas retenciones a la autoridad correspondiente.
6. De la contabilidad: Presentar la contabilidad de las operaciones del mes de enero, en donde se reflejen las actividades realizadas para la obtención del registro como partido político local, como es la balanza de comprobación, libro diario, libro mayor, auxiliares de cuentas, estados financieros, controles de folios y demás documentación contable que sea generada.
7. Del Informe Mensual de enero: Remitir de nueva cuenta el Informe Mensual de enero de dos mil veintitrés, con los nuevos datos que resulten de la comprobación de sus operaciones en el periodo en revisión, determinando un saldo final del mes.

### **Conclusión:**

La organización ciudadana no cumplió con lo dispuesto en los artículos 11, numeral 2, de la LGPP; 38; 39; 41; 42; 43; 44; 46; 59; 60; 61, párrafo 1; 62, párrafo 1 y 63, párrafo 6, de los Lineamientos, ni declaró lo que su derecho hubiese convenido.

### **B. Informe presentado correspondiente del mes de febrero por parte de la organización ciudadana “UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.”**

INFORME PRESENTADO	
Febrero	Escrito simple fechado el día 10 marzo de 2023, recibido por oficialía de partes el mismo día.

### a) Primeras observaciones emitidas del mes de febrero.

Con fecha diez de abril de dos mil veintitrés, se notificó a través de correo electrónico, el oficio número IEEPCO/DEPPPyCI/380/2023, conteniendo las primeras observaciones respecto al informe mensual de febrero de dos mil veintitrés, a la organización ciudadana **“UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.”**, a lo cual la organización ciudadana no dio respuesta.

#### Errores u omisiones técnicas.

##### 1. De los ingresos mensuales.

1.1. De la verificación al formato “Informe Mensual de Ingresos y Egresos”, en el recuadro de “Ingresos”, la organización ciudadana anexa como soporte del mismo, el recibo de ingresos con número de folio 001, expedido a nombre de la ciudadana Leticia Cruz Regino, en el cual observa lo siguiente:

- a) El recibo indica que es una aportación en especie por el concepto de *“Aportación del inmueble Quinta Alborada, sillas y víveres para llevar a cabo la asamblea establecida en el municipio de Santa Lucía del Camino el día primero de febrero de dos mil veintitrés”*, sin embargo, el recibo fue expedido sin que se le plasmara una cantidad que ampare esta aportación.
- b) No se presentó documento soporte de la aportación recibida de la ciudadana Leticia Cruz Regino; esto es, copia del cheque emitido a nombre del proveedor del servicio o, en su caso, la transferencia bancaria realizada para cubrir el servicio contratado.
- c) No se anexó la factura que ampare el gasto erogado o, en su caso, la documentación que ampare la donación recibida.
- d) No se presentó el contrato de donación en especie con sus respectivos soportes documentales; esto es, copia legible de las credenciales de elector de la aportante y de quienes intervienen en la firma de ese contrato. Ese contrato debió contener específicamente todo lo contratado en el servicio que se realizó.



- e) No se anexó la secuencia fotográfica de la realización de la asamblea distrital como soporte de este ingreso.

Por lo anterior, la organización ciudadana debió solventar todas y cada una de las observaciones relacionadas, acatando lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 50, párrafo 3; 51; 52 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales de este Instituto.

1.2. De igual manera, la organización ciudadana presentó el recibo de ingresos con número de folio 002, expedido a nombre de la ciudadana Italivi Hernández Luis, en el cual observa lo siguiente:

- a) El recibo indica que es una aportación en especie por el concepto de *“Aportación del inmueble, audio y víveres para llevar a cabo la asamblea programada en el municipio de Tlacolula el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés”*, y este recibo fue expedido sin que se le plasmara una cantidad que ampare la aportación recibida.
- b) No se presentó documento soporte de la aportación recibida por parte de la ciudadana Italivi Hernández Luis; esto es, copia del cheque emitido a nombre del proveedor del servicio o, en su caso, la transferencia bancaria realizada para cubrir el servicio contratado.
- c) No se anexó la factura que ampare el gasto erogado o, en su caso, de la documentación que ampare la donación recibida.
- d) No se presentó el contrato de donación en especie con sus respectivos soportes documentales; esto es, copia legible de las credenciales de elector de la aportante y de quienes intervienen en la firma de este contrato. Este contrato deberá contener específicamente todo lo contratado en el servicio que se realizó.
- e) No se anexó la secuencia fotográfica de la realización de la asamblea distrital como soporte de este ingreso.

Por lo anterior, la organización ciudadana debió solventar todas y cada una de las observaciones relacionadas conforme a lo plasmado en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 50, párrafo 3; 51; 52 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales de este Instituto.



1.3. En su Informe Mensual de febrero, la organización ciudadana reportó la cantidad de **\$7,600.00** (Siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde únicamente a la asamblea distrital realizada en el Distrito 25, con cabecera en San Pedro Pochutla, de cuya revisión se desprende que:

- a) El recibo de ingresos 003 especifica que fue recibida la aportación en efectivo a nombre de la ciudadana Viridiana de la Fuente Escárrega, plasmando en el recuadro de concepto del ingreso la leyenda *“Aportación para el pago del Salón “Fortaleza”, renta de sonido y la renta de sillas y tablonas para llevar a cabo la asamblea en la localidad de San Pedro Pochutla.”* Sin embargo, en todos los escritos entregados por la organización ciudadana a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, se acreditó que esta asamblea distrital se realizaría en el Salón Aragal, y es en donde efectivamente se llevó a cabo, por lo que se debe corregir el formato de recibo de ingresos.
- b) No se presentó documento soporte de la aportación recibida por parte de la ciudadana Viridiana de la Fuente Escárrega; esto es, copia del cheque emitido a nombre de la organización ciudadana y la ficha de depósito de este importe a la cuenta bancaria de la organización.
- c) No se anexó la copia legible de la credencial de elector de la ciudadana Viridiana de la Fuente Escárrega,

Por lo anterior, la organización ciudadana debió solventar todas y cada una de las observaciones relacionadas conforme a lo plasmado en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 50, párrafo 3; 51; 52 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales de este Instituto.

1.4. La organización ciudadana no reportó los ingresos que hubiere obtenido por cualquier modalidad para la realización de sus operaciones en las asambleas de Santa Cruz Xoxocotlán y Santo Domingo Tehuantepec, que aun cuando estas hayan sido canceladas por falta de quórum u otra situación, deben reportarse en el Informe Mensual de febrero, por lo que se le solicitó a la organización ciudadana solventar todas y cada una de las observaciones relacionadas conforme a lo plasmado en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 50, párrafo 3; 51; 52 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales de este Instituto.

1.5. En general, la organización ciudadana debió reportar la totalidad de los ingresos obtenidos por cualquier modalidad, sea en efectivo o en especie, rendimientos financieros o autofinanciamiento, que hayan sido utilizados para la realización de sus actividades, entregar la documentación soporte de los



ingresos obtenidos y plasmarlos en el formato del Informe Mensual correspondiente al mes de febrero de dos mil veintitrés, conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 50, párrafo 3; 51; 52; 53; 54 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales de este Instituto.

1.6. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, párrafos 4 y 5, de los Lineamientos referidos, la organización ciudadana debió entregar una relación con los nombres de las personas aportantes junto con el informe mensual y de las cuentas del origen del recurso, que necesariamente debieron estar a nombre de quien realice la aportación. De igual manera, la organización ciudadana debió integrar un registro individual y centralizado del financiamiento en dinero proveniente de las y los afiliados y simpatizantes.

Lo anterior con el objeto de conocer el monto acumulado de las aportaciones por persona, integrado en el informe mensual correspondiente.

1.7. La organización ciudadana podrá presentar las declaraciones que a su derecho convengan.

## **2. De la cuenta bancaria.**

2.1. Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafo 3, fracción III; 45; 46, párrafo 2, inciso b); 51; 54; 56 y 59, párrafo 2, fracciones III, VII, VIII y IX, de los citados Lineamientos, la organización ciudadana debió presentar la siguiente documentación:

- a) Copia simple del contrato de apertura de las cuentas bancarias que utilice para el manejo de sus operaciones durante el proceso de obtención de registro como partido político local;
- b) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al mes sujeto de revisión. Así como la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;
- c) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;
- d) Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos, así como los estados de cuenta de los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones, en caso de haber solicitado un crédito bancario para el financiamiento de sus operaciones;



- e) Las conciliaciones bancarias del mes de febrero;
- f) Los estados de cuenta bancarios del mismo mes, y
- g) Las declaraciones que a su derecho convengan.

### **3. De los gastos mensuales**

3.1. De la verificación al formato “Informe Mensual de Ingresos y Egresos”, en el recuadro de “Gastos”, se observó que se reportaron cifras en ceros; sin embargo, una organización ciudadana cuenta con personal de apoyo y con el activo necesario para la realización de sus actividades administrativas y operativas, los cuales no fueron reflejados en el informe presentado.

3.2. Respecto al rubro de Servicios Personales, la organización ciudadana debió indicar por escrito, la forma en la cual se remuneró al personal de apoyo para realizar las actividades de su organización.

En caso de haber cubierto la erogación de este rubro con recursos propios, se le solicitó la siguiente documentación:

- a) Proporcione los comprobantes originales de los pagos efectuados a nombre de las personas beneficiarias y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- b) Remita los contratos de prestación de servicios, celebrados entre su organización y el personal en comento, en los cuales se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- c) En su caso, la copia de los cheques o de las transferencias bancarias con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparezcan cobrados.
- d) Las aclaraciones que a su derecho convengan.

3.3. Referente a los rubros de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Gastos Financieros, la organización ciudadana debió reportar los gastos generados durante el mes de febrero del dos mil veintitrés, señalando que, en el Aviso de Intención, esta organización acreditó como domicilio para oír y recibir notificaciones la siguiente dirección:



Domicilio de la oficina
Calle Emiliano Zapata No.108, Santa Cruz Amilpas, Oaxaca.

Conforme a lo plasmado en el artículo Tercero de los Estatutos de esta organización ciudadana, en su Acta Constitutiva de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, Instrumento Notarial cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, la Asociación registró el domicilio ubicado en la calle Chacahua Manzana Siete, Lote Nueve, Fraccionamiento Santa Elena, en Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

Atendiendo lo expresado anteriormente, esta organización ciudadana debió acreditar ante este Instituto Estatal Electoral, el domicilio que actualmente ocupa para sus oficinas y realizar sus actividades para el procedimiento de obtención de registro como partido político local.

En este tenor, es preciso indicar que para el sostenimiento de una oficina se requiere del pago de arrendamiento, luz, teléfono y mantenimiento de las instalaciones, la compra de papelería y material de limpieza, entre otros gastos comunes, que debieron ser reportados por esta organización ciudadana en el Informe Mensual de febrero, que entregue de nueva cuenta en la solventación de las observaciones emitidas en el presente oficio.

Por lo anterior, se le solicitó a la organización ciudadana que en el caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos de la organización presentar lo siguiente:

- a) Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre de la organización de ciudadanos, los cuales deberán cumplir con la totalidad de requisitos fiscales.
- b) Presente, en su caso la copia de los cheques o de las transferencias bancarias con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparezcan cobrados.
- c) La organización ciudadana podrá presentar las declaraciones que a su derecho convengan.

En caso de que se trate de aportaciones en especie, se le solicitó a la organización ciudadana presentar la siguiente información:



- a) Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
- b) Los contratos de aportación en especie, los cuales deberán contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras disposiciones legales.
- c) Los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado.
- d) El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, de forma impresa y en medio magnético, y
- e) Las declaraciones que a su derecho convengan.

3.4. La organización ciudadana debió reportar la totalidad de los egresos que por cualquier actividad relativa a la obtención del registro como partido político local haya realizado, así como aquellos gastos que se hayan generado en la reprogramación de las asambleas próximas a realizar y plasmarlos en el formato del Informe Mensual correspondiente, como lo son los gastos de traslado, alimentación, combustible, hospedaje, impresión de publicidad entre otros, que se hayan realizado durante el mes de febrero, por lo que la organización ciudadana deberá presentar toda la documentación comprobatoria y soporte de los mismos, conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 55 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos.

#### **4. Del inventario físico.**

4.1. La organización ciudadana no presentó el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles que utilizó durante el mes de febrero en el proceso de obtención del registro como partido político local, por lo que se requiere la presentación del Inventario Físico debidamente elaborado, clasificándolo por tipo de bien, indicando si es activo propio, arrendado u otorgado en comodato, adjuntando la documentación comprobatoria y soporte que corresponda así como las evidencias fotográficas de cada bien para su mejor identificación.

Es necesario señalar que en que este inventario ya se debió contemplar el bien inmueble que utiliza como domicilio de sus oficinas para el periodo del procedimiento de obtención de registro como partido político, así como los activos utilizados, como equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina y



equipo de sonido u otro aquel activo que haya utilizado en la realización de sus actividades.

Lo anterior, conforme a lo estipulado en los artículos 47; 57, párrafo 2 y 59, párrafo 3, fracción VI, de los Lineamientos.

4.2. La organización ciudadana tuvo la posibilidad de presentar las declaraciones que a su derecho convengan.

## **5. De la documentación fiscal.**

5.1. Si durante el mes de febrero de dos mil veintitrés, la organización ciudadana realizó operaciones que hayan generado alguna retención a terceros, estas deberán reportarse en el rubro de egresos y presentar la documentación correspondiente al pago de las retenciones a la autoridad fiscal competente.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 60, párrafo 1, y 61, párrafo 1, de los Lineamientos citados.

5.2. La organización ciudadana podrá presentar las declaraciones que a su derecho convengan.

## **6. De la contabilidad.**

6.1. Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 39, párrafo 1; 41; 42; 43; 44; 59 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos, la organización ciudadana debió presentar como parte de su contabilidad lo siguiente:

- a) Las pólizas correspondientes de los ingresos y egresos de la organización ciudadana en el mes sujeto a revisión, con la documentación comprobatoria;
- b) La balanza de comprobación mensual a último nivel;
- c) Los estados financieros básicos de la organización ciudadana;
- d) Los auxiliares contables
- e) El libro diario;
- f) El libro mayor;
- g) Las conciliaciones mensuales;
- h) Los estados de cuenta bancarios del mes a reportar;
- i) Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; y
- j) El inventario físico del activo fijo.

Lo anterior, como complemento a los soportes de los ingresos y egresos que le fueron observados.



6.2. La organización ciudadana tuvo la posibilidad de presentar las declaraciones que a su derecho convengan.

## 7. Del Informe Mensual de febrero

7.1. La organización ciudadana presentó el Informe Mensual correspondiente a febrero de dos mil veintitrés en ceros, sin embargo, una vez señalada la falta de reporte de los ingresos y egresos en el mes en revisión, la organización ciudadana debió presentar un nuevo Informe Mensual con los datos que se reflejen en la contabilidad, conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo 1; 46, párrafo 2, fracción I y 59, de los Lineamientos vigentes.

7.2. La organización ciudadana debió considerar en su Informe Mensual correspondiente al mes de febrero del dos mil veintitrés el saldo final del mes inmediato anterior que se haya reportado, así como determinar el saldo final del mes que está reportando, el cual será el saldo inicial del siguiente mes a reportar, conforme a lo establecido en el artículo 59, párrafo 2, fracción III, de los Lineamientos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales de este Instituto, se le requirió para que, dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación, remitiera la documentación que le fue señalada como faltante o manifestara lo que a su derecho convenga.

La organización ciudadana incumplió con lo dispuesto en los artículos 11, numeral 2, de la LGPP; 38; 39; 41; 42; 43; 44; 46; 59; 60; 61, párrafo 1; 62, párrafo 1 y 63, párrafo 6, de los Lineamientos.

## B. Segundas observaciones emitidas del mes de febrero.

Con fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se notificaron por correo electrónico y a través del oficio número IEEPCO/DEPPPyCI/442/2023, las segundas observaciones derivadas de los errores u omisiones organización ciudadana “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**” a lo cual se tuvo respuesta por parte de esta organización ciudadana a través del escrito fechado el día uno de mayo, recibido en la Oficialía de Partes el tres de mayo del mismo año.

En este sentido, la organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL, A.C.**, debió dar contestación a cada uno de los puntos que se indican y que fueron señalados en el referido oficio número **IEEPCO/DEPPPyCI/380/2023**, referentes a:



1. De los ingresos mensuales: Reportar la totalidad de ingresos que por cualquier modalidad la organización ciudadana haya recibido en el mes en revisión.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, señalando la información siguiente:

En el informe financiero mensual de febrero de 2023, se reportan \$32,925.00 (TREINTA DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS) de ingresos y egresos.

Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 50, párrafo 3; 51; 52; 53; 54 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió al atender la observación emitida.

2. De la cuenta bancaria: Presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria, así como el listado de movimientos y estado de cuenta.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafo 3, fracción III; 45; 46, párrafo 2, inciso b); 51; 54; 56 y 59, párrafo 2, fracciones III, VII, VIII y IX, de los Lineamientos, al establecer es su escrito de contestación, lo siguiente:

*“A la fecha la Asociación no ha abierto una cuenta de bancos en ninguna institución, debido a los cambios del personal administrativo.”*

3. De los gastos mensuales: Reportar todos los gastos generados en el mes de enero, a partir de la fecha de presentación del Aviso de Intención.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

- *En cuanto al evento realizado en el salón “Rincón Moreno” en el municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, el día 20 de febrero del presente año, adjunta el contrato respectivo, así como el valor del mercado de los servicios proporcionados.  
El recibo de aportación que ampara dicho gasto es el folio 004 a nombre de Luisa Reyes Martínez, se presentan contratos y evidencias fotográficas.*
- *En cuanto al evento realizado en un domicilio particular en el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, el día siete de febrero del presente año, se*



*adjunta contrato respectivo, así como el valor del mercado de servicios proporcionados.*

*El recibo de aportación que ampara dicho gasto es el folio 002 a nombre de Cinthya Anel Ruiz Martínez, se presentan evidencias fotográficas.*

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 55 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos.

4. Del inventario físico: Presentar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles que la organización ciudadana haya utilizado para sus actividades en la obtención del registro como partido político local, identificándolo con un número de inventario y clasificándolo si el activo es arrendado, propio de la organización ciudadana o es otorgado en comodato.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

Conforme a lo estipulado en los artículos 47; 57, párrafo 2, y 59, párrafo 3, fracción VI, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió con lo establecido en esta normatividad, al establecer en su escrito, lo siguiente:

*“A la fecha no se había adquirido mobiliario o equipo, ya que no se dispone el recurso económico para su adquisición.”*

5. De la documentación fiscal: Anexar la documentación comprobatoria de las retenciones que, en su caso, se hayan realizado a terceros, así como el pago de estas retenciones a la autoridad fiscal.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

*De acuerdo a lo reportado en el informe, correspondiente señaló que a la fecha no tenían retenciones de impuestos, puesto que no se habían realizado operaciones que dieran origen a las obligaciones mencionadas.*

Al atender la observación emitida, la organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 60, párrafo 1, y 61, párrafo 1, de los Lineamientos.

6. De la contabilidad: Presentar la contabilidad de las operaciones del mes de enero, en donde se reflejen las actividades realizadas para la obtención del registro como partido político local, como es la balanza de comprobación, libro diario, libro mayor, auxiliares de cuentas, estados financieros, controles de folios, y demás documentación contable que sea generada.



### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

En cumplimiento a la observación realizada, se anexó la siguiente información:

- *Balanza de comprobación*
- *Libro diario*
- *Libro mayor*
- *Auxiliares de cuentas*
- *Relación de control de folios de aportaciones de en especie*
- *Recibos de aportación de recibos en especie*
- *Contratos de comodato*
- *Contratos de donación*
- *Fotografías de las asambleas*
- *Formato del promedio de cotizaciones para establecer un valor de mercado*
- *Cotizaciones de empresas*
- *Cotizaciones en paginas de internet*
- *Credenciales de elector de los aportantes*
- *Credenciales de elector de los testigos*

Lo anterior, como complemento a los soportes de los ingresos y egresos que ya fueron observados.

Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 39, párrafo 1; 41; 42; 43; 44; 59 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió con la observación emitida, al manifestar lo que a su derecho hubiese convenido.

7. Del Informe Mensual de febrero: Remitir de nueva cuenta el Informe Mensual de febrero de dos mil veintitrés, con los nuevos datos que resulten de la comprobación de sus operaciones en el periodo en revisión, determinando un saldo final del mes.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

En cumplimiento a la observación planteada, anexó el informe nuevo correspondiente al mes de febrero

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 41, párrafo 1; 46, párrafo 2, fracción I, y 59, párrafo 4, de los Lineamientos.

**Conclusión:** La organización ciudadana cumplió con lo dispuesto en los artículos 11, numeral 2, de la LGPP; 38; 39; 41; 42; 43; 44; 46; 59; 60; 61,



párrafo 1; 62, párrafo 1, y 63, párrafo 6, de los Lineamientos, declarando lo que su derecho hubiese convenido.

**C. Informe presentado correspondiente al mes de marzo por parte de la organización ciudadana “UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.”**

INFORME PRESENTADO	
Marzo	Escrito simple fechado el día 10 abril de 2023, recibido por oficialía de partes el mismo día.

**a) Primeras observaciones emitidas del mes de marzo.**

Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se notificó a través de correo electrónico el oficio número IEEPCO/DEPPPyCI/478/2023, conteniendo las primeras observaciones respecto al informe mensual de marzo de dos mil veintitrés, a la organización ciudadana “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**” a lo cual se tuvo respuesta por parte de esta organización ciudadana a través del escrito simple fechado el día uno de mayo, recibido en la Oficialía de Partes el tres de mayo del mismo año.

**Generalidades.**

Con fecha quince de enero del dos mil veintitrés, la **ORGANIZACIÓN UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL, A.C.**, presentó su Aviso de Intención, respecto a obtener su registro como Partido Político Local y el listado de Asambleas Distritales, el cual fue modificado conforme a las necesidades de la organización ciudadana.

Una vez notificado el cambio en la realización de sus asambleas del mes de marzo, esta organización ciudadana llevó a cabo las asambleas distritales que se detallan a continuación:

N°	Entorno Geográfico Distrital	Fecha de Celebración	Lugar de Celebración	Estatus
1	San Pedro y San Pablo Ayutla Dto. 10	04/03/2023	Salón social de la Agencia de San Felipe Zihualtepec, domicilio conocido s/n, Centro.	Realizada



2	Huajuapán de León Dtto. 06	12/03/2023	Salón Cochabamba, Calle 1o. de mayo #48, Colonia Ignacio Manuel Altamirano, en Asunción Ixtaltepec, Oaxaca.	Realizada
3	Juchitán de Zaragoza Dtto. 20	19/03/2023	Salón Acrópolis, Avenida Oaxaca s/n, entre Calle Angela Pipi y Calle 5 de mayo, Primera Sección Juchitán Oaxaca	Realizada
4	Ciudad Ixtepec Dtto. 19	21/03/2023	Salón Arboledas, Calle Tamaulipas s/n, Colonia Hidalgo Oriente, Coicoyán de las Flores	Realizada
5	Oaxaca de Juárez Dtto. 13	24/03/2023	Salón Rancho Guadalupe, Camino Nacional #307, Agencia Santa Rosa Panzacola, Oaxaca	Realizada
6	Santa Cruz Xoxocotlán Dtto. 15	26/03/2023	Salón Hacienda San Rafael, Calle Guerrero #10, esquina Hidalgo, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca	Realizada

El pasado diez de abril del presente año, esta organización ciudadana presentó un escrito remitiendo el Informe Mensual de marzo dos mil veintitrés, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma con el artículo 39, párrafo 1, de los Lineamientos de este Instituto, donde reportó en los rubros de ingresos y gastos la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

### **Errores u omisiones técnicas.**

#### **1. De los ingresos mensuales.**

1.1 La organización ciudadana presentó los recibos de ingresos por la modalidad en especie con número de folios 005, 006, 007, 008, 009 y 010, los cuales amparan las aportaciones recibidas para las asambleas realizadas en el mes de marzo, pero carecen de los datos de los aportantes, siendo expedidos por la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.), situación que la organización ciudadana deberá de corregir.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana:**

Se presentan los contratos de aportaciones en especie de los donadores, así como el de los comodantes.

En la siguiente relación se describen los saldos corregidos:

- 006 Ovilia Martínez Villalobos \$11,375.00
- 007 Azucena Hernández Vásquez \$29,707.50
- 008 Fabiola García Nuño \$ 2,000.00
- 009 Jenifer Pacheco Ortiz \$8,640.00
- 010 Lucas Vicente Ignacio \$7,656.25



Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 50, párrafo 3; 51; 52; 53; 54 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió al atender la observación emitida.

1.2 La organización ciudadana debió reportar los ingresos obtenidos por cualquier modalidad sea en efectivo o en especie, que fueron utilizados para la realización de las asambleas distritales conforme al cuadro plasmado en el apartado de Generalidades que antecede, entregando la documentación soporte de los ingresos obtenidos y plasmarlos en el formato del Informe Mensual correspondiente al mes de marzo de dos mil veintitrés, conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 50, párrafo 3; 51; 52; 53; 54 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales de este Instituto.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

Se anexa el informe mensual de marzo con los saldos corregidos.

La organización ciudadana cumplió al atender la observación emitida, conforme a lo establecido en el artículo 44, párrafos 4 y 5, de los Lineamientos.

1.3 La organización ciudadana debió reportar la totalidad de los ingresos obtenidos por cualquier modalidad, sea en efectivo o en especie, rendimientos financieros o autofinanciamiento, entregando la documentación soporte de los ingresos obtenidos y plasmarlos en el formato del Informe Mensual correspondiente al mes de marzo de dos mil veintitrés, conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 50, párrafo 3; 51; 52; 53; 54 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales de este Instituto.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

Se anexan las aportaciones de ingresos en especie, mismas que se indica en el 1.1 que antecede.

Señalo que no se obtuvieron ingresos en efectivo de simpatizantes en el periodo.

La organización ciudadana cumplió al atender la observación emitida, conforme a lo establecido en el artículo 44, párrafos 4 y 5, de los Lineamientos.

1.4 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, párrafos 4 y 5, de los Lineamientos referidos, la organización ciudadana deberá entregar una relación con los nombres de las personas aportantes junto con el informe



mensual y de las cuentas del origen del recurso, que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación. De igual manera, la organización ciudadana deberá integrar un registro individual y centralizado del financiamiento en dinero proveniente de las y los afiliados y simpatizantes.

Lo anterior a fin de conocer el monto acumulado de las aportaciones por persona, conjuntamente con su informe mensual.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

Señalo que no se obtuvieron ingresos en efectivo de simpatizantes en el periodo.

La organización ciudadana cumplió al atender la observación emitida, conforme a lo establecido en el artículo 44, párrafos 4 y 5, de los Lineamientos.

### **De la cuenta bancaria.**

Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafo 3, fracción III; 45; 46, párrafo 2, inciso b); 51; 54; 56 y 59, párrafo 2, fracciones III, VII, VIII y IX, de los citados Lineamientos, la organización ciudadana debió presentar la siguiente documentación:

- a) Copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria que utilice para el manejo de sus recursos durante el procedimiento de obtención de registro como partido político local en el cual se pueda observar las firmas y en su caso, sello de las partes que intervinieron en el mismo, para verificar la legalidad del mismo y que permita verificar el manejo mancomunado de la cuenta;
- b) Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos, así como los estados de cuenta de los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones, en caso de haber solicitado un crédito bancario para el financiamiento de sus operaciones;
- c) Las conciliaciones bancarias del mes de marzo, con el estado de cuenta y auxiliar contable, y
- d) Las declaraciones que a su derecho convengan.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**



La asociación señaló que a la fecha no había aperturado una cuenta de bancos en ninguna institución bancaria, debido a los cambios del personal administrativo.

La organización ciudadana incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafo 3, fracción III; 45; 46, párrafo 2, inciso b); 51; 54; 56 y 59, párrafo 2, fracciones III, VII, VIII y IX, de los Lineamientos.

## **2. De los gastos mensuales.**

3.1 De la verificación al formato “Informe Mensual de Ingresos y Egresos”, en el recuadro de “Gastos”, se observó que reportó cifras en ceros; sin embargo, una organización ciudadana cuenta con personal de apoyo y con el activo necesario para la realización de sus actividades administrativas y operativas, los cuales no fueron reflejados en el informe presentado.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

Se anexaron las pólizas con los gastos generados en el mes de marzo.

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 55 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos.

3.2 Respecto al rubro de Servicios Personales, la organización ciudadana debió indicar por escrito, la forma en la cual se remuneró al personal de apoyo para realizar las actividades de su organización.

En caso de haber cubierto la erogación de este rubro con recursos propios, se le solicita la siguiente documentación:

- a) Proporcione los comprobantes originales de los pagos efectuados a nombre de las personas beneficiarias y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- b) Remita los contratos de prestación de servicios, celebrados entre su organización y el personal en comento, en los cuales se detalle las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- c) Presente, en su caso la copia de los cheques o de las transferencias bancarias con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparezcan cobrados.



- d) Las aclaraciones que a su derecho convengan.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

Se presentaron cartas de servicio de gratuidad..

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 55 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos.

3.3 Referente a los rubros de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Gastos Financieros, la organización ciudadana deberá reportar los gastos generados durante el mes de marzo del dos mil veintitrés.

Por lo consiguiente, es preciso indicar que para el sostenimiento de una oficina se requiere del pago de arrendamiento, luz, teléfono y mantenimiento de las instalaciones, la compra de papelería y material de limpieza, entre otros gastos comunes, que deberán ser reportados por esta organización ciudadana en el Informe Mensual de marzo, que entregue de nueva cuenta en la solventación de las observaciones emitidas.

Por lo anterior, se le solicitó a la organización ciudadana que en el caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos de la organización presentar lo siguiente:

- a) Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre de la organización de ciudadanos, con la totalidad de requisitos fiscales.
- b) Presente, en su caso, la copia de los cheques o de las transferencias bancarias con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparezcan cobrados.
- c) La organización ciudadana podrá presentar las declaraciones que a su derecho convengan.

En caso de que se trate de aportaciones en especie, se le solicita a la organización ciudadana presentar la siguiente información:

- a) Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.



- b) Los contratos de aportación en especie, conteniendo los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
- c) Los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado.
- d) El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, de forma impresa y en medio magnético, y
- e) Las declaraciones que a su derecho convengan.

**Solventación por parte de la organización ciudadana.**

Se presentó el contrato de aportación en especie de papelería.

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 55 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos.

3.4 Con distintas fechas en el mes de marzo, la organización ciudadana realizó sus asambleas distritales programadas y conforme al archivo fotográfico de esta Dirección Ejecutiva, se pudo constatar lo siguiente:

N°	Entorno Geográfico Distrital	Fecha de Celebración	Lugar de Celebración	Mínimo de gastos a reportar
1	San Pedro y San Pablo Ayutla  Dtto. 10	04/03/2023	Salón social de la Agencia de San Felipe Zighualtepec, domicilio conocido s/n, Centro.	Inmueble Cancha Municipal, sillas blancas de plástico, lona impresa con letras en color negro y logo en varios colores, tres mesas plegables de plástico, computadora laptop HP, impresora HP, lona impresa con letras en color negro y logo a color, botellas de agua y de refrescos, cajas de galletas, bolsas de chicharrines, paquetes de carpeta color paja, impresión de Documentos Básicos, bolígrafos, trípticos a color, micrófono y bocinas, extensiones de energía, gel antibacterial, cubrebocas, atomizador con alcohol, personal con camisas, playeras y gorras blancas con la leyenda y el logo de la organización.
2	Huajuapán de León  Dtto. 06	12/03/2023	Salón Cochabamba, Calle 1o. de mayo #48, Colonia Ignacio Manuel Altamirano, en Asunción Ixtaltepec, Oaxaca.	Inmueble Salón Cochabamba, sillas metálicas de color verde, lona impresa con letras en color negro y logo en varios colores, dos mesas plegables de metal con mantel, cuatro mesas plegables de plástico sin mantel, computadora laptop HP, impresora HP, siete paquetes de botellas de agua y siete de refrescos, impresión de Documentos Básicos, trípticos a color, micrófono y bocinas, extensiones de energía, personal con camisas y gorras blancas con la leyenda y el logo de la organización.

N°	Entorno Geográfico Distrital	Fecha de Celebración	Lugar de Celebración	Mínimo de gastos a reportar
3	Juchitán de Zaragoza Dpto. 20	19/03/2023	Salón Acrópolis, Avenida Oaxaca s/n, entre Callejón Angela Pipi y Calle 5 de Mayo, Primera Sección Juchitán Oaxaca	Inmueble Salón Acrópolis, sillas de madera color amarillo, lona impresa con letras en color negro y logo en varios colores, cuatro mesas plegables de plástico sin mantel, computadora laptop HP, impresora HP, aguas embotelladas y refresco ambos de 355 ml., impresión de documentos básicos, bolígrafos, bocinas y micrófonos, cojín y tinta para sellos, bolsas de botanas, consola de audio.
4	Ciudad Ixtepec Dpto. 19	21/03/2023	Salón Arboledas, Calle Tamaulipas s/n, Colonia Hidalgo Oriente, Coycoyán de las Flores	Inmueble Salón Arboledas, sillas de metal color gris, lona impresa con logo y leyenda, tres mesas plegables de metal con mantel, una mesa plegable de plástico, computadora laptop e impresora HP, agua embotellada y refrescos ambas de 355 ml, impresión de documentos básicos, dos bocinas y micrófono, consola de audio, bolígrafos, una extensión de energía eléctrica amarilla, cojín y tinta para sellos, una caja de cubrebocas, aproximadamente cincuenta trípticos
5	Oaxaca de Juárez Dpto. 13	24/03/2023	Salón Rancho Guadalupe, Camino Nacional #307, Agencia Santa Rosa Panzacola, Oaxaca	Inmueble Salón Rancho Guadalupe, sillas de metal en color verde, sillas de plástico en color azul, sillas acojinadas en color negro, lona impresa con logo y leyenda, dos módulos en color blanco, tres mesas plegables con mantel, agua embotellada y refrescos ambas de 355 ml, impresión de documentos básicos, bocinas y micrófono, equipo de consola, bolígrafos, gorras y playeras de la organización, tinta y cojín para sellos
6	Santa Cruz Xoxocotlán Dpto. 15	26/03/2023	Salón Hacienda San Rafael, Calle Guerrero #10, esquina Hidalgo, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca	Inmueble Salón Hacienda San Rafael, sillas acojinadas en color negro, lona impresa con logo y leyenda, cuatro mesas plegables de plástico, computadora laptop e impresora HP, agua embotellada y refrescos ambas de 355 ml, impresión de documentos básicos, gorras y camisas de la organización, una extensión eléctrica en color amarillo, cojín y tinta para sello, bolsas grandes de chicharrines

Por lo consiguiente, la organización ciudadana debió presentar lo siguiente:

- a) Las asambleas fueron celebradas en las instalaciones de bien inmuebles de uso común y en salones de eventos, por lo que la organización ciudadana debió presentar la solicitud del permiso hacia la autoridad correspondiente y la contestación de la misma, con la autorización para el uso requerido, así como el contrato de prestación de servicios de los salones de eventos.
- b) Los comprobantes de los gastos efectuados durante estas asambleas y que se mencionan en el cuadro que antecede.
- c) Los gastos de combustible de los vehículos en que se haya trasladado el personal de la organización ciudadana.



- d) Los demás gastos que hayan sido erogados para estas asambleas.
- e) El reporte fotográfico de las secuencias del desarrollo de las asambleas distritales efectuadas en el mes de marzo.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

Se presentó el cuadro de gastos generados en las asambleas, así como la afectación en las pólizas contables.

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 55 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos.

3.5 La organización ciudadana debió reportar la totalidad de los egresos que por cualquier actividad relativa a la obtención del registro como partido político local haya realizado, así como aquellos gastos que se hayan generado en la reprogramación de las asambleas próximas a realizar y plasmarlos en el formato del Informe Mensual correspondiente, como lo son los gastos de traslado, alimentación, combustible, hospedaje, impresión de publicidad entre otros, que se hayan realizado durante el mes de marzo, por lo que la organización ciudadana debió presentar toda la documentación comprobatoria y soporte de los mismos, conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 55 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos.

La organización ciudadana incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 55 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos.

### **3. Del inventario físico.**

4.1 La organización ciudadana no presentó el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles que utilizó durante el mes de marzo en el proceso de obtención del registro como partido político local, por lo que se requirió la presentación del Inventario Físico debidamente elaborado clasificando por tipo de bien indicando si es activo propio, arrendado u otorgado en comodato, adjuntando la documentación comprobatoria y soporte que corresponda así como las evidencias fotográficas de cada bien para su mejor identificación.

Es necesario señalar que los comodatos que se presenten en la comprobación en el informe de marzo, deben contemplar el bien inmueble que utilizado como domicilio de sus oficinas para el periodo del procedimiento de obtención de registro como partido político, así como los activos utilizados como equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, equipo de sonido u otro aquel activo



que utilice en la realización de sus actividades, indicando que los contratos de comodato que se presenten, debieron estar correctamente realizados y con la debida documentación soporte que ampare lo plasmado en los mismos.

Lo anterior, conforme a lo estipulado en los artículos 47; 57, párrafo 2 y 59, párrafo 3, fracción VI, de los Lineamientos.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La asociación señaló que a la fecha no se había adquirido mobiliario y equipo propiedad de la AC, sin embargo, tienen en el préstamo algunos bienes muebles.

Conforme a lo estipulado en los artículos 47; 57, párrafo 2 y 59, párrafo 3, fracción VI, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió con lo establecido en esta normatividad.

### **5. De la documentación fiscal.**

5.1 Si durante el mes de marzo de dos mil veintitrés, la organización ciudadana realizó operaciones que hubieran generado alguna retención a terceros, estas debieron reportarse en el rubro de egresos y presentar la documentación correspondiente al pago de las retenciones a la autoridad fiscal competente.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 60, párrafo 1 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos citados.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

De acuerdo a lo reportado en el informe, a la fecha no se tenían retenciones de impuestos, puesto que realizaron operaciones que dieran origen a las obligaciones mencionadas.

Al atender la observación emitida, la organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 60, párrafo 1 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos.

### **6. De la contabilidad.**

6.1 Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 39, párrafo 1; 41; 42; 43; 44; 59 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos, la organización ciudadana deberá presentar como parte de su contabilidad lo siguiente:



- a) Las pólizas correspondientes de los ingresos y egresos de la organización ciudadana en el mes sujeto a revisión, con la documentación comprobatoria;
- b) La balanza de comprobación mensual a último nivel;
- c) Los estados financieros básicos de la organización ciudadana;
- d) Los auxiliares contables;
- e) El libro diario;
- f) El libro mayor;
- g) Las conciliaciones mensuales;
- h) Los estados de cuenta bancarios del mes a reportar;
- i) Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; y
- j) El inventario físico del activo fijo.

Lo anterior, como complemento a los soportes de los ingresos y egresos que ya fueron observados en el presente oficio.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

Se anexa:

- Balanza de comprobación del mes de febrero
- Libro diario
- Libro mayor
- Auxiliares de cuentas
- Relación de control de folios de aportaciones en especie
- Recibos de aportación en especie
- Contratos de comodato
- Contratos de donación
- Muestras fotográficas de los eventos
- Formato del promedio de cotizaciones para establecer un valor de mercado
- Cotizaciones de empresas
- Cotizaciones de páginas de internet
- Credenciales de elector de los aportantes
- Credenciales de elector de los testigos

Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 39, párrafo 1, 41; 42; 43; 44; 59 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió con la observación emitida, al manifestar lo que a su derecho hubiese convenido.

### **7. Del informe mensual de marzo.**

7.1 La organización ciudadana presentó el informe mensual correspondiente a marzo de dos mil veintitrés con la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, una vez señalada la falta de reporte de los ingresos y egresos en



el mes en revisión, la organización ciudadana debió presentar un nuevo Informe Mensual con los datos que se reflejen en la contabilidad, conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo 1; 46, párrafo 2, fracción I y 59, de los Lineamientos vigentes.

7.2 La organización ciudadana deberá considerar en su Informe Mensual correspondiente al mes de marzo del dos mil veintitrés el saldo final del mes inmediato anterior que se haya reportado, así como determinar el saldo final del mes que está reportando, el cual será el saldo inicial del siguiente mes a reportar, conforme a lo establecido en el artículo 59, párrafo 2, fracción III, de los Lineamientos.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

En cumplimiento a la observación planteada, anexó el informe nuevo correspondiente al mes de marzo.

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 41, párrafo 1; 46, párrafo 2, fracción I y 59, párrafo 4, de los Lineamientos.

### **b) Segundas observaciones emitidas del mes de marzo.**

Con fecha once de mayo de dos mil veintitrés, se notificaron por correo electrónico y a través del oficio número IEEPCO/DEPPPyCI/519/2023, las segundas observaciones derivadas de los errores u omisiones a la organización ciudadana “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**” por lo que a través de un oficio OUDI/014/2023 fechado el quince de mayo y recibido por oficialía de partes el día diecisiete del mismo mes y año, la organización dio respuesta a las mismas.

El diez de abril del presente año, esta organización ciudadana presentó un escrito remitiendo el Informe Mensual de marzo de dos mil veintitrés, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en el artículo 39, párrafo 1, de los Lineamientos, donde reportó en los rubros de ingresos y gastos la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, presentó reportes de los ingresos en el mes que se reportó, así como los contratos de comodato y de donación que no están correctamente elaborados.

Por lo consiguiente, esta organización ciudadana debió dar contestación a cada uno de los puntos que se indican referentes a:

1. De los ingresos mensuales: Reportar la totalidad de ingresos que por cualquier modalidad la organización ciudadana haya recibido en el mes en revisión.

**Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió el requerimiento emitido por la Dirección Ejecutiva, plasmando en su oficio de contestación lo siguiente:

En el informe financiero mensual de marzo de 2023, reporta \$250,009.29 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS) de ingresos y egresos.

Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 50, párrafo 3; 51; 52; 53; 54 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió al atender la observación emitida.

2. De la cuenta bancaria: Presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria en donde se refleje el manejo de la misma de manera mancomunada, así como el listado de movimientos y estado de cuenta.

La organización ciudadana atendió el requerimiento emitido por la Dirección Ejecutiva, plasmando en su oficio de contestación lo siguiente:

*“A la fecha la asociación no ha aperturado una cuenta de bancos en ninguna institución bancaria, debido a los cambios del personal administrativo.”*

La organización ciudadana no cumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafo 3, fracción III; 45; 46, párrafo 2, inciso b); 51; 54; 56 y 59, párrafo 2, fracciones III, VII, VIII y IX, de los Lineamientos

3. De los gastos mensuales: Reportar todos los gastos generados en el mes de marzo, referentes a las asambleas realizadas durante este mes, aun cuando hayan sido canceladas por falta de quórum, anexando el reporte cronológico en fotografías por asamblea.

La organización ciudadana atendió el requerimiento emitido por la Dirección Ejecutiva, plasmando en su oficio de contestación lo siguiente:

- *Anexo las pólizas contables con los gastos generados en el mes de marzo, así como el reporte cronológico en fotografías por asambleas.*
- *Presentarán las cartas de servicio de gratuidad, es preciso señalar que conforme al artículo 52, párrafo 5 de los lineamientos que rigen el procedimiento de obtención de registro como partidos políticos locales de este instituto, no se computaran como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a las*



*organizaciones por personas físicas que no tengas actividades mercantiles ni se trate de servicios profesionales.*

Lo anterior, como complemento a los soportes ya fueron observados.

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 55 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos.

4. Del inventario físico: Presentar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles que la organización ciudadana haya utilizado para sus actividades en la obtención del registro como partido político local, identificándolo con un número de inventario y clasificándolo si el activo es arrendado, propio de la organización ciudadana o es otorgado en comodato.

La organización ciudadana atendió el requerimiento emitido por la Dirección Ejecutiva, plasmando en su oficio de contestación lo siguiente:

*“A la fecha no se ha adquirido mobiliario o equipo propiedad de la AC. Sin embargo, se nos ha otorgado el préstamo de algunos bienes muebles, mismos que se relacionan a continuación.”*

Lo anterior, como complemento a los soportes ya fueron observados.

Conforme a lo estipulado en los artículos 47; 57, párrafo 2 y 59, párrafo 3, fracción VI, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió con lo establecido en esta normatividad.

5. De la documentación fiscal: Anexar la documentación comprobatoria de las retenciones que, en su caso, se hayan realizado a terceros, así como el pago de estas retenciones a la autoridad correspondiente.

La organización ciudadana atendió el requerimiento emitido por la Dirección Ejecutiva, plasmando en su oficio de contestación lo siguiente:

*“De acuerdo a lo reportado en el presente informe, a la fecha no tenemos retenciones que, de impuestos, puesto que no se ha realizado operaciones que le de origen a las obligaciones mencionadas.”*

Al atender la observación emitida, la organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 60, párrafo 1 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos.

6. De la contabilidad: Presentar la contabilidad de las operaciones del mes de marzo, en donde se reflejen las actividades realizadas para la obtención del registro como partido político local, como es la balanza de comprobación, libro diario, libro mayor, auxiliares de cuentas, estados financieros, controles de folios y demás documentación contable que sea generada.



La organización ciudadana atendió el requerimiento emitido por la Dirección Ejecutiva, plasmando en su oficio de contestación lo siguiente:

- *balanza de comprobación del mes de febrero*
- *libro mayor*
- *libro diario*
- *auxiliares de cuentas*
- *relación de control de folios de aportaciones en especie*
- *recibos de aportación de recibos es especie*
- *contratos de comodato*
- *contratos de donación*
- *muestras fotográficas de los eventos*
- *formato del promedio de cotizaciones para establecer un valor de mercado*
- *cotizaciones de empresas*
- *cotizaciones de paginas de internet*
- *credenciales de elector de los aportantes*
- *credenciales de elector de los testigos*

Lo anterior, como complemento a los soportes de los ingresos y egresos que ya fueron observados.

Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 39, párrafo 1, 41; 42; 43; 44; 59 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió con la observación emitida, al manifestar lo que a su derecho hubiese convenido.

7. Del Informe Mensual de marzo: Remitir de nueva cuenta el Informe Mensual de marzo de dos mil veintitrés, con los nuevos datos que resulten de la comprobación de sus operaciones en el periodo en revisión, determinando un saldo final del mes.

La organización ciudadana atendió el requerimiento emitido por la Dirección Ejecutiva, plasmando en su oficio de contestación lo siguiente:

*“Se envía nuevo informe mensual correspondiente al mes de marzo.”*

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 41, párrafo 1; 46, párrafo 2, fracción I, y 59, párrafo 4, de los Lineamientos.

### **Conclusión.**

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 41, párrafo 1; 46, párrafo 2, fracción I, y 59, párrafo 4, de los Lineamientos, al dar contestación al oficio de observaciones y presentar el informe mensual

de marzo con la nueva información que se hubiese derivado de las correcciones realizadas.

**D. Informe presentado correspondiente al mes de abril por parte de la organización ciudadana “UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.”**

INFORME PRESENTADO	
abril	Oficio: OUDI/008/2023 fechado el día 10 mayo de 2023, recibido por oficialía partes el día 11 del mismo mes y año (fuera del plazo establecido)

**a) Primeras observaciones emitidas del mes de abril.**

Con fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se notificó a través de correo electrónico el oficio número IEEPCO/DEPPPyCI/546/2023, conteniendo las primeras observaciones respecto al informe mensual de abril de dos mil veintitrés, a la organización ciudadana “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**”, a o cual esta organización ciudadana no dio respuesta.

Al respecto, es preciso señalar que, en el mes de abril, la organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**, llevó a cabo las asambleas distritales que se detallan a continuación

N°	Entorno Geográfico Distrital	Fecha de Celebración	Lugar de Celebración	Estatus
1	Santo Domingo Tehuantepec Dto. 18	01/04/2023	Salón Didxhazaa	Realizada
2	Asunción Nochixtlán Dto. 05	14/04/2023	Salón Juquilita cerca del centro del municipio de Asunción Nochixtlán	Realizada
3	Santa Lucía del Camino Dto. 12	16/04/2023	Salón de Usos Múltiples atrás de la iglesia católica	Realizada
4	Villa de Etla Dto. 14	21/04/2023	Salón conocido como La Pista ó El Salón del Padre Efrén	Realizada
5	Teotitlán de Flores Magón Dto. 04	23/04/2023	Salón del Hotel Rio	Realizada



N°	Entorno Geográfico Distrital	Fecha de Celebración	Lugar de Celebración	Estatus
6	Ixtlán de Juárez Dto. 09	28/04/2023	Salón Vista Real	Cancelada por falta de quórum
7	Zimatlán de Álvarez Dto. 16	30/04/2023	Quinta Don Javier	Realizada

El pasado once de abril del presente año, esta organización ciudadana presentó de manera extemporánea un escrito remitiendo el informe mensual de abril dos mil veintitrés, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39, párrafo 1, de los Lineamientos vigentes de este Instituto, donde reportó en los rubros de ingresos y gastos la cantidad de **\$13,644.45** (Trece mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 M.N.).

### Errores u omisiones técnicas.

#### 1. Documentación presentada por la organización ciudadana:

La organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**, presentó como soporte del informe mensual de abril, dos contratos de donación de los cuales se observa lo siguiente:

**Primer contrato:** la donante es la C. Rosalba Pacheco Ruiz, por el servicio de arrendamiento de la “Quinta Don Javier”, incluye el arrendamiento de los bienes muebles utilizados en la realización de la asamblea, anexan una foto impresa de celular de la orden de pedido 0835 del proveedor Javier Gómez García.

**Observaciones:** En el contrato de donación no se especifica para qué asamblea fue el servicio de arrendamiento otorgado, errores de redacción en las cláusulas segunda, cuarta y séptima del contrato de donación, falta la firma de un testigo, no presentaron copias simples de las identificaciones oficiales de la representante legal y de los testigos.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana corrigiera el contrato de donación, presente las copias de las identificaciones oficiales y agregara el contrato de prestación de servicios entre la donante y el proveedor.

**Segundo contrato:** la donante es la C. Aurea del Carmen Ramírez Cortés, por treinta y cinco paquetes de agua purificada, marca Member’s Mark de 45 piezas cada uno.

**Observaciones:** En el contrato de donación se tendrán que corregir los errores de redacción en las cláusulas segunda, cuarta y séptima del contrato de



donación, no presentaron copias simples de las identificaciones oficiales de la representante legal y de los testigos y falta la firma de un testigo.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana corrigiera el contrato de donación, presente las copias de las identificaciones oficiales de los dos testigos. En la nota de entradas y en los kárdex de almacén, faltan las firmas del encargado de almacén y de la representante legal.

**Oficio de presentación y formato del informe mensual:** en los documentos señalados falta la firma del responsable del órgano de finanzas de la organización ciudadana.

## 2. De los ingresos y gastos no reportados en el mes de abril:

### Ingresos y gastos.

Se requirió a la organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**, presente los ingresos obtenidos y los gastos realizados en la totalidad de las siete asambleas realizadas en el mes de abril del dos mil veintitrés, con la respectiva documentación contable y comprobatoria soporte de ambos rubros, esto, conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafos 4 y 5; 50, párrafo 3; 51; 52; 53; 54 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos.

### De la cuenta bancaria.

Se le requirió nuevamente a la organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**, presente la copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria que utilice para el manejo de sus recursos durante el procedimiento de obtención de registro como partido político local en el cual se puedan observar las firmas y, en su caso, sello de las partes que intervinieron en el mismo, para verificar la legalidad del mismo y que permita verificar el manejo mancomunado de la cuenta, así como su conciliación bancaria con el estado de cuenta correspondiente. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafo 3, fracción III; 45; 46, párrafo 2, inciso b); 51; 54; 56 y 59, párrafo 2, fracciones III, VII, VIII y IX, de los citados Lineamientos.

### Del inventario físico.

A la fecha de emisión de las observaciones la organización ciudadana no había presentado el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles que utilizó durante el mes de abril en el proceso de obtención del registro como partido político local, ni de los bienes muebles e inmueble utilizado como equipo y



mobiliario de oficina en el local que utiliza como oficina, por lo que se requiere la presentación del Inventario Físico debidamente elaborado clasificando por tipo de bien, indicando si es activo propio, arrendado u otorgado en comodato, adjuntando la documentación comprobatoria y soporte que corresponda así como las evidencias fotográficas de cada bien para su mejor identificación. Lo anterior, conforme a lo estipulado en los artículos 47; 57, párrafo 2 y 59, párrafo 3, fracción VI, de los Lineamientos.

#### **De la documentación fiscal.**

Si durante el mes de abril de dos mil veintitrés, la organización ciudadana realizó operaciones que hayan generado alguna retención a terceros, estas debieron reportarse en el rubro de egresos y presentar la documentación correspondiente al pago de las retenciones a la autoridad fiscal competente, conforme a lo establecido en los artículos 60, párrafo 1 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos citados.

#### **De la contabilidad.**

La organización ciudadana deberá presentar la contabilidad del mes de abril, donde se reflejen los ingresos y gastos efectuados en las siete asambleas realizadas en el mes de abril, esto es, las pólizas de registro, balanza de comprobación, estaos financieros, libro diario y libro mayor, auxiliares de cuenta, controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie, sin que esto limite a la organización ciudadana en presentar la demás documentación contable que considere pertinente. Esto, conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 39, párrafo 1, 41; 42; 43; 44; 59 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos

#### **Del informe mensual de abril.**

La organización ciudadana deberá presentar un nuevo Informe Mensual con los datos que se reflejen en la contabilidad, considerando el saldo final del mes inmediato anterior que se haya reportado, así como determinar el saldo final del mes que está reportando, el cual será el saldo inicial del siguiente mes a reportar, conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo 1; 46, párrafo 2, fracción I; y 59, de los Lineamientos vigentes.

#### **Conclusión.**

La organización ciudadana incumplió con lo establecido en los artículos 41, párrafo 1; 46, párrafo 2, fracción I, y 59, párrafo 4, de los Lineamientos, al dar no contestación al oficio de observaciones, ni



presentar el informe mensual de marzo con la nueva información que se hubiese derivado de las correcciones realizadas.

### **b) Segundas observaciones emitidas del mes de abril.**

Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se notificó a través de correo electrónico el oficio número IEEPCO/DEPPPyCI/631/2023, conteniendo las segundas observaciones respecto al informe mensual de marzo de dos mil veintitrés, a la organización ciudadana “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**”, contestando la organización ciudadana a través de un oficio OUDI/040/2023 fechado el día cinco de junio, y recibido el día seis del mismo mes y año en Oficialía de Partes, en los términos siguientes:

El pasado once de mayo del presente año, la organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL, A.C.**, presentó de manera extemporánea un escrito remitiendo el informe mensual de abril dos mil veintitrés, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39, párrafo 1, de los Lineamientos vigentes de este Instituto, donde reportó en los rubros de ingresos y gastos la cantidad de **\$13,644.45** (Trece mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 M.N.).

#### **Errores u omisiones técnicas.**

##### **1. De la documentación presentada por la organización ciudadana.**

La organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**, presentó como soporte del informe mensual de abril, dos contratos de donación de los cuales se observa lo siguiente:

**Contrato de donación uno:** el soporte presentado para amparar la compra de los treinta y cinco paquetes de agua marca Member’s Mark, es una impresión del carrito de compra de la página de Sam’s Club de fecha nueve de mayo de este año, en cuya cuenta aparece el nombre de una persona diferente a la donadora.

**Contrato de donación dos:** como soporte de la donación recibida, se presenta la fotografía impresa de la nota de pedido N° 0835 de fecha 30 de abril, expedida por Javier Gómez García, con RFC GOGJ5302116X6, con razón social Gomba Alquileres, por concepto de renta de sillas, mesas y manteles, así como sonido y renta de local denominado “Quinta Don Javier” por un total de **\$5,500.00** (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.); señalando



que esta nota de pedido no cubre los requisitos que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta para la expedición de notas fiscales simplificadas, además de que el giro del negocio que expidió la nota de pedido es sólo de alquileres de bienes muebles.

Por lo anterior, se solicitó a la organización ciudadana que presentara las notas fiscales simplificadas por el arrendamiento de los bienes muebles y del inmueble utilizados en la asamblea realizada en el municipio de Zimatlán de Álvarez, en el Distrito 16, o en su caso, dos cotizaciones que amparen el valor que se otorga a la renta del sonido y del salón de eventos.

**Documentación faltante:** No se presentó el contrato de donación a nombre de la C. Lucero del Carmen Flores Ramos, por el importe de **\$4,600.00** (Cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), y que se reportó en el rubro de ingresos del nuevo informe mensual de abril por gastos presuntamente efectuados para la realización de la asamblea realizada el catorce de abril en el municipio de San Francisco Telixtlahuaca, en el Distrito 05 Asunción Nochixtlán.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, presentando el contrato de donación, a nombre de Lucero del Carmen Flores Ramos con el importe de \$4,600.00, con copia de recibo donde especifica la renta de 300 sillas, 5 mesas rectangulares y la renta del salón del evento, con fotografías del día del evento.

Lo anterior, como complemento a los soportes ya fueron observados.

## **2. De los ingresos y gastos no reportados en el mes de abril:**

### **Ingresos y gastos.**

Se le requirió a la organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**, presentara los ingresos obtenidos y los gastos erogados en las asambleas realizadas en el mes de abril del dos mil veintitrés y que faltan por reportar ante la Dirección Ejecutiva, con la respectiva documentación contable y comprobatoria soporte de ambos rubros, siendo las siguientes:

Nº	Entorno Geográfico Distrital	Fecha de Celebración	Lugar de Celebración	Estatus	Observaciones
1	Santo Domingo Tehuantepec Dtto. 18	01/04/2023	Salón Didxhazaa	Realizada	No reportada en el informe de abril

Nº	Entorno Geográfico Distrital	Fecha de Celebración	Lugar de Celebración	Estatus	Observaciones
2	Asunción Nochixtlán Dtto. 05	14/04/2023	Salón Juquilita cerca del centro del municipio de Asunción Nochixtlán	Realizada	No reportada en el informe de abril
3	Santa Lucía del Camino Dtto. 12	16/04/2023	Salón de Usos Múltiples atrás de la iglesia católica	Realizada	No reportada en el informe de abril
4	Villa de Etla Dtto. 14	21/04/2023	Salón conocido como La Pista o El Salón del Padre Efrén	Realizada	No reportada en el informe de abril
5	Teotitlán de Flores Magón Dtto. 04	23/04/2023	Salón del Hotel Rio	Realizada	No reportada en el informe de abril
6	Ixtlán de Juárez Dtto. 09	28/04/2023	Salón Vista Real	Cancelada por falta de quórum	No reportada en el informe de abril
7	Zimatlán de Álvarez Dtto. 16	30/04/2023	Quinta Don Javier	Realizada	Reportada en el informe de abril

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, al acompañar a su oficina de solventación lo siguiente:

*Contratos de donación, comprobante de gastos, fotografías (evidencias del evento) y recibos de aportación.*

Lo anterior, como complemento a los soportes de los ingresos y egresos que ya fueron observados.

Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 50, párrafo 3; 51; 52; 53; 54 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió al atender la observación emitida.

### **De la cuenta bancaria.**

Se le requirió nuevamente a la organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**, presente la copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria utilizada para el manejo de sus recursos durante el procedimiento de obtención de registro como partido político local en el cual se puedan observar las firmas y, en su caso, sello de las partes que intervinieron en el mismo, para verificar la legalidad del mismo y que permita verificar el manejo mancomunado de la cuenta, así como su conciliación bancaria con el estado de cuenta correspondiente.



### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, al plasmar en su oficio de solventación lo siguiente:

*“En el mes de abril no se ha aperturado ninguna cuenta bancaria, debido a los cambios del personal administrativo.”*

La organización ciudadana incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafo 3, fracción III; 45; 46, párrafo 2, inciso b); 51; 54; 56 y 59, párrafo 2, fracciones III, VII, VIII y IX, de los Lineamientos.

### **Del inventario físico.**

A la fecha de la solventación, la organización ciudadana no había presentado el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles que utilizó durante el mes de abril en el proceso de obtención del registro como partido político local, ni de los bienes muebles e inmueble utilizado como equipo y mobiliario de oficina en el local que utiliza como oficina, por lo que se requirió la presentación del Inventario Físico debidamente elaborado clasificando por tipo de bien, indicando si es activo propio, arrendado u otorgado en comodato, adjuntando la documentación comprobatoria y soporte que corresponda así como las evidencias fotográficas de cada bien para su mejor identificación.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, al plasmar en su oficio de solventación lo siguiente:

*Dicha documentación se presentó en la entrega del informe mensual correspondiente al mes de marzo 2023, en la póliza de ingresos siguientes:*

- *PI-08 de fecha 01 de marzo 2023, se anexo el contrato de comodato de vehículo, que usara la asociación para la realización de sus actividades, a nombre del aportante la C. Azucena Hernández Vásquez, por un importe de \$89,122.50, se adjuntó contrato, evidencias, cotizaciones y credencial de elector para votar de aportante.*
- *PI-012 de fecha 01 de marzo 2023, se anexo el contrato de comodato del bien mueble, para recibir todo tipo de notificaciones, a nombre del aportante C. Claudio Jarquín García, por un importe de \$62,500.00, se adjuntos contrato, evidencias, cotizaciones y credencial de elector para votar del aportante.*
- *PI-013 de fecha 01 de marzo 2023 se anexo el contrato de comodato de bienes muebles, donde se hace mención al mobiliario y equipo que*



*actualmente se encuentra utilizando a la asociación para la realización de sus actividades, a nombre de la aportante la C. Viridiana de la Fuente Escarraga, por un importe de \$24,093.78, se adjunto contrato, evidencias, cotizaciones y credencial de elector para votar de la aportante.*

Conforme a lo estipulado en los artículos 47; 57, párrafo 2 y 59, párrafo 3, fracción VI, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió con lo establecido en esta normatividad.

#### **De la documentación fiscal.**

Si durante el mes de abril de dos mil veintitrés, la organización ciudadana realizó operaciones que hayan generado alguna retención a terceros, estas deberán reportarse en el rubro de egresos y presentar la documentación correspondiente al pago de las retenciones a la autoridad fiscal competente.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, al plasmar en su oficio de solventación lo siguiente:

*“Esta organización no realizo actividades que generaran el calculo de retención de impuestos.”*

Al atender la observación emitida, la organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 60, párrafo 1 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos.

#### **De la contabilidad.**

La organización ciudadana deberá presentar la contabilidad del mes de abril, donde se reflejen los ingresos y gastos efectuados en las siete asambleas realizadas en el mes de abril, esto es, las pólizas de registro, balanza de comprobación, estados financieros, libro diario y libro mayor, auxiliares de cuenta, controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie, sin que esto limite a la organización ciudadana en presentar la demás documentación contable que considere pertinente.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, al plasmar en su oficio de solventación lo siguiente:

1. *Balanza de comprobación*
2. *Libro diario*



3. *Libro mayor*
4. *Auxiliares de cuentas*
5. *Relación de control de folios de aportaciones en especie*
6. *Recibos de aportación de recibos en especie*
7. *Contratos de donación*
8. *Muestras fotográficas de los eventos*
9. *Formato del promedio de cotizaciones para establecer un valor de mercado*
10. *Cotizaciones de empresas*
11. *Credenciales de elector de los aportantes*
12. *Credenciales de elector de los testigos*

Lo anterior, como complemento a los soportes de los ingresos y egresos que ya fueron observados.

Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 39, párrafo 1, 41; 42; 43; 44; 59 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió con la observación emitida, al manifestar lo que a su derecho hubiese convenido.

#### **Del informe mensual de abril.**

La organización ciudadana deberá presentar un nuevo Informe Mensual con los datos que se reflejen en la contabilidad y que se incluya la totalidad de los ingresos y egresos utilizados en las siete asambleas realizadas en el mes de abril, considerando el saldo final del mes inmediato anterior que se haya reportado, así como determinar el saldo final del mes que está reportando, el cual será el saldo inicial del siguiente mes a reportar.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, al plasmar en su oficio de solventación lo siguiente:

*“Se envía nuevo informe mensual correspondiente al mes de abril.”*

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 41, párrafo 1; 46, párrafo 2, fracción I y 59, párrafo 4, de los Lineamientos.

#### **E. Informe presentado correspondiente al mes de mayo por parte de la organización ciudadana “UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.”**

Informes presentados	
<b>mayo</b>	Oficio: OUDI/043/2023 fechado el diez de junio y recibido por oficialía de partes el día doce del mismo mes y año.
	Oficio: OUDI/050/2023 fechado el dieciséis de junio recibido por oficialía de partes el diecinueve del mismo mes y año.

#### a) Primeras observaciones emitidas del mes de mayo.

Con fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se notificó a través de correo electrónico el oficio número IEEPCO/DEPPPyCI/701/2023, conteniendo las primeras observaciones respecto al informe mensual de mayo de dos mil veintitrés, a la organización ciudadana “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**”, contestando la organización ciudadana a través del oficio UIDI/053/2023, de fecha diecinueve de junio y recibido en la Oficialía de Partes el mismo día, en los términos siguientes:

En el mes de mayo, la organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**, llevó a cabo las asambleas distritales que se detallan a continuación:

N°	Entorno Geográfico Distrital	Fecha de Celebración	Lugar de Celebración	Estatus
1	Ocotlán de Morelos Dto. 21	06/05/2023	Salón Esperanza	Celebrada
2	Santiago Pinotepa Nacional Dto. 22	07/05/2023	Salón Roppongy	Celebrada
3	Loma Bonita Dto. 03	11/05/2023	Salón Ejidal de Valle Nacional	Celebrada
4	San Juan Bautista Tuxtepec Dto. 02	14/05/2023	Salón Ejidal Tuxtepec	Celebrada
5	Miahuatlán de Porfirio Díaz Dto. 24	20/05/2023	Salón El Olimpo	Cancelada por falta de quórum
6	Ixtlán de Juárez Dto. 09	21/05/2023	Salón La Escondida	Celebrada

El pasado diez de junio del presente año, esta organización ciudadana presentó un escrito remitiendo el informe mensual de mayo dos mil veintitrés,



con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39, párrafo 1, de los Lineamientos vigentes de este Instituto.

### **Errores u omisiones técnicas.**

#### **1. De la documentación presentada por la organización ciudadana:**

**Del estado de cuenta de mayo:** la organización ciudadana presentó el estado de cuenta del mes de mayo, donde se aprecia un total de dieciséis aportaciones de simpatizantes a la cuenta bancaria **1228914573**, de Banorte.

#### **Observaciones:**

- a) No se presentan los recibos foliados de aportaciones de simpatizantes en efectivo, acompañado de la copia legible de la credencial de elector, correspondientes a cada depósito registrado en el estado de cuenta de mayo.
- b) No se presentan los originales de las fichas de los depósitos o copia del estado de cuenta bancario en donde se observe e identifique la cuenta bancaria de origen y destino de estas aportaciones.
- c) No hay registros contables de las aportaciones recibidas y reflejadas en el estado de cuenta del mes de mayo.
- d) No se presentó la conciliación bancaria del mes de mayo con sus soportes documentales correspondientes.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana atendiera las observaciones emitidas respecto a este punto, presentando la documentación señalada en las mismas.

**Del oficio de presentación:** la organización ciudadana presentó el estado de cuenta del mes de mayo, donde se menciona que hace entrega del estado de cuenta de mayo, la presentación del oficio UODI/035/2023, presentado el treinta de mayo ante este Instituto, referente a la apertura de la cuenta bancaria 1228914573 de Banorte; el envío del informe mensual de mayo, aportaciones en especie y aportaciones efectivo, que indican que envían los recibos de aportaciones en efectivo correspondientes a los ingresos del mes de mayo del año en curso.

#### **Observaciones:**

- a) No se presenta el oficio UODI/035/2023, presentado el treinta de mayo ante este Instituto, referente a la apertura de la cuenta bancaria 1228914573 de Banorte.



- b) El informe mensual de mayo está incompleto, solo reportan el rubro de ingresos.
- c) No se presentan las aportaciones en especie
- d) No se presentan los recibos de aportaciones en efectivo.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana atendiera las observaciones emitidas respecto a este punto, presentando la documentación señalada en las mismas.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

Presentó copia a color del oficio UODI/035/2023 con fecha 30 de mayo de 2023, con la copia del contrato de apertura correspondiente.

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafo 3, fracción III; 45; 46, párrafo 2, inciso b); 51; 54; 56 y 59, párrafo 2, fracciones III, VII, VIII y IX, de los Lineamientos.

## **2. De los ingresos y gastos no reportados en el mes de mayo:**

### **Ingresos y gastos.**

Se le requiere a la organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**, presente los ingresos obtenidos y los gastos realizados en la totalidad de las seis asambleas realizadas en el mes de mayo del dos mil veintitrés, así como los demás ingresos y gastos que haya sido realizados en el mes a reportar, con la respectiva documentación contable y comprobatoria soporte de ambos rubros.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

- Se presentan los contratos de aportaciones en especie con sus recibos de aportación correspondiente debidamente foliados
- El anexo 1, adjunta la relación de aportaciones en efectivo, con copia de las fichas de depósito, copia de credencial para votar con fotografía de los aportantes, y recibos de aportación debidamente foliados
- El anexo 2, adjunta la relación de las aportaciones en especie con sus recibos de aportación debidamente foliados



Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 50, párrafo 3; 51; 52; 53; 54 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió al atender la observación emitida.

#### **De la documentación fiscal.**

Si durante el mes de mayo de dos mil veintitrés, la organización ciudadana realizó operaciones que hayan generado alguna retención a terceros, estas deberán reportarse en el rubro de egresos y presentar la documentación correspondiente al pago de las retenciones a la autoridad fiscal competente, conforme a lo establecido en los artículos 60, párrafo 1, y 61, párrafo 1, de los Lineamientos citados.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

*“De acuerdo con lo reportado en el informe de mayo no tenemos retenciones de impuestos, por lo que no se han realizado operaciones que originen las obligaciones mencionadas.”*

Al atender la observación emitida, la organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 60, párrafo 1, y 61, párrafo 1, de los Lineamientos.

#### **De la contabilidad.**

La organización ciudadana debió presentar la contabilidad del mes de mayo, donde se reflejaran los ingresos y gastos efectuados en las seis asambleas realizadas en el mes de mayo y demás gastos que hayan sido realizados en el mes a reportar, esto es, las pólizas de registro, balanza de comprobación, estados financieros, libro diario y libro mayor, auxiliares de cuenta, controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie, sin que esto limite a la organización ciudadana en presentar la demás documentación contable que considere pertinente.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

1. *Balanza de comprobación correspondiente al mes de mayo*
2. *Balanza acumulada de enero a mayo*
3. *Libro diario del mes de mayo 2023*



4. *Libro mayor del mes de mayo 2023*
5. *Auxiliares de las cuentas de mayo 2023*
6. *Relación de control de las aportaciones en especie mayo 2023*
7. *Recibos de aportación en especie mayo 2023*
8. *Relación de control de aportaciones en efectivo 2023*
9. *Recibos de aportación de recibos en efectivo mayo 2023*
10. *Contratos de servicios de los proveedores del servicio*
11. *Facturas de compras*
12. *Contratos de donación*
13. *Muestras fotográficas de los eventos*
14. *Credenciales de elector de los aportantes*
15. *Credenciales de elector de los testigos*

Lo anterior, como complemento a los soportes de los ingresos y egresos que ya fueron observados.

Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 39, párrafo 1, 41; 42; 43; 44; 59 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió con la observación emitida, al manifestar lo que a su derecho hubiese convenido.

#### **Del informe mensual de mayo.**

La organización ciudadana debió presentar un nuevo informe mensual con los datos que se reflejen en la contabilidad, considerando el saldo final del mes inmediato anterior que se haya reportado como saldo inicial de mayo, así como determinar el saldo final del mes que está reportando, el cual será el saldo inicial del siguiente mes a reportar.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 63, de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales de este Instituto, se requirió para que, dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación del presente, remita la documentación que le fue señalada como faltante o manifieste lo que a su derecho convenga.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

*“Se envía el informe mensual de ingreso y gastos correspondientes al mes de mayo 2023.”*



Lo anterior, como complemento a los soportes del informe mensual ya fueron observados.

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 41, párrafo 1; 46, párrafo 2, fracción I y 59, párrafo 4, de los Lineamientos.

#### **b) segundas observaciones emitidas del mes de mayo.**

Con fecha diez de julio de dos mil veintitrés, se notificó a través de correo electrónico el oficio número IEEPCO/DEPPPyCI/746/2023, conteniendo las segundas observaciones respecto al informe mensual de mayo de dos mil veintitrés, a la organización ciudadana “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**”, contestando la organización ciudadana a través del oficio UODI/069/2023, de fecha trece de julio y recibido en la Oficialía de Partes el mismo día.

Con fecha diecinueve de junio, la organización ciudadana “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**”, presentó a través de los oficios UODI/050/2023 y UODI/053/2023, las solventaciones a las primeras observaciones emitidas derivadas de la revisión del informe mensual de mayo del año en curso, en atención al oficio número IEPC/DEPPPyCI/701/2023, emitido por esta Dirección Ejecutiva.

Por lo anterior, y una vez concluida la revisión a la documentación presentada por esta organización ciudadana, se emitieron las segundas observaciones del informe mensual de mayo.

#### **Errores u omisiones técnicas.**

##### **1. De los ingresos reportados.**

**Observaciones:** la organización ciudadana presentó aportaciones en especie por concepto de combustible, registradas en la póliza de ingresos 07 por la cantidad de **\$7,108.00** (Siete mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.), cuyo importe es incorrecto, ya que en el contrato de donación el cuadro de desglose de las notas de compra de combustible la suma es errónea, siendo la cantidad correcta \$10,297.85 (Diez mil doscientos noventa y siete pesos 85/100 M.N.); además de que la suma de los litros de combustible es incorrecta, ya que se plasma en el



contrato de donación la cantidad de 414.81, siendo la suma correcta de 418.871 litros en total.

De igual manera, en la póliza de ingresos 08 se registró una segunda aportación de combustible por la cantidad de **\$7,400.00** (Siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), se observa que este importe es incorrecto, ya que en el contrato de donación, en el cuadro de desglose de las notas de compra de combustible la suma es errónea, además de que la suma de los litros de combustible es incorrecta, ya que se plasma en el contrato de donación la cantidad de \$4,392.81, siendo la suma correcta de 418.871 litros en total.

La organización ciudadana presentó dos relaciones de aportaciones en especie, una mensual del mes que se reporta y una global de febrero a mayo, las cuales tuvieron que ser corregidas conforme a las cantidades plasmadas en las observaciones que anteceden, por las donaciones en especie de combustible.

En la póliza de ingresos 05, se reportan las aportaciones en especie que recibió la organización ciudadana para la realización de la asamblea realizada el día veinte de mayo en el distrito electoral 24, con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz, por el concepto de uso del arrendamiento del local, mobiliario y equipo de sonido utilizado para tal fin; sin embargo, en la evidencia fotográfica se observa la existencia de un aproximado de veintidós paquetes de agua embotellada de 500 mililitros que no fueron reportados en el informe mensual.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana atendiera las observaciones emitidas, por lo que será necesario corregir los contratos de donaciones de combustible, los recibos de ingresos, así como las pólizas de registro. De igual forma, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa del uso de los paquetes de agua en la asamblea distrital de Miahuatlán de Porfirio Díaz.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

*“... donde reporta póliza de ingresos corregida, quedando la póliza de ingresos numero 7 por la cantidad de \$10,297.85 y la póliza de ingresos 8 por la cantidad*



*de \$9,930.52, se anexan los contratos de aportaciones en especie con sus respectivos recibos, así como la copia de los tickets de combustible.*

*“Se presentan relación de aportaciones mensual corregida de febrero a mayo. Con los importes corregidos señalados anteriormente.”*

Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 50, párrafo 3; 51; 52; 53; 54 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió al atender la observación emitida.

### **De la conciliación bancaria de mayo.**

**Observaciones:** la organización ciudadana no presentó la conciliación bancaria del mes de mayo con sus soportes documentales correspondientes, esto es, el auxiliar contable del mes de mayo y copia del estado de cuenta del mes que se reporta.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana atendiera la observación emitida respecto a este punto, presentando la documentación señalada en la misma.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

*“Se anexa nuevamente la conciliación bancaria con su soporte documental, y se anexa copia del oficio anterior recibido el día 19 de junio de 2023, donde hace constar que se presentó dicha información en oficialía de partes del instituto.”*

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafo 3, fracción III; 45; 46, párrafo 2, inciso b); 51; 54; 56 y 59, párrafo 2, fracciones III, VII, VIII y IX, de los Lineamientos.

## **2. De los gastos presentados.**

**Observaciones:** la organización ciudadana no justificó los gastos efectuados en el mes que se reporta ni presentó la evidencia fotográfica de los mismos.



Asimismo, se observó que no hay un formato de control del combustible utilizado en el mes reportado.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana atendiera la observación emitida respecto a este punto, presentando la justificación y la evidencia fotográfica de los gastos del mes de mayo, así como la bitácora de control de combustible.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

*“Se presenta las bitácoras de combustible en el formato anexo 1.”*

Lo anterior, como complemento a los soportes ya fueron observados.

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 55 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos.

#### **De los oficios de gratuidad.**

**Observaciones:** la organización ciudadana no presentó las copias de las credenciales de elector de las cinco ciudadanas que firmaron su carta de servicio de gratuidad.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana atendiera la observación emitida respecto a este punto, presentando la documentación solicitada.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

*“Se presenta la credencial para votar con fotografía de las siguientes ciudadanas:*

- *María Fernanda Hernández Olivera*
- *Maribel Pérez Nájera*
- *María Guadalupe Pérez Nájera*
- *Julissa Cruz García*
- *Yami Lety Ramírez Rivera*

Lo anterior, como complemento a los soportes ya fueron observados.



### **Del inventario físico.**

**Observación:** si bien es cierto que la organización ciudadana ha presentado el listado de inventario de los bienes muebles que ha utilizado durante el procedimiento de obtención de registro como partido político local, se ha observado que faltan algunos datos para complementar la información.

**Se solicita:** que la organización ciudadana presente nuevamente el inventario físico de los bienes muebles utilizados a partir del mes de febrero al mes que se está reportando, utilizando el formato establecido para tal efecto.

Este formato deberá ser modificado conforme al tipo de bienes que se reporten en el mismo.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

*“Se envía formato del inventario físico.”*

Lo anterior, como complemento a los soportes ya fueron observados.

Conforme a lo estipulado en los artículos 47; 57, párrafo 2 y 59, párrafo 3, fracción VI, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió con lo establecido en esta normatividad.

### **De la contabilidad.**

**Observación:** al tener modificaciones que realizar a las aportaciones en especie recibidas en el mes de mayo, la contabilidad debió ser modificada con las correcciones observadas.

**Se solicita:** que la organización ciudadana presente nuevamente la contabilidad del mes de mayo, donde se reflejen las modificaciones realizadas a los rubros de ingresos y gastos, así como la demás documentación contable que considere pertinente.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

*“Se anexa los siguientes auxiliares corregidos:*

- 1. Balanza de comprobación del mes de mayo 2023*
- 2. Balanza acumulada de enero a mayo 2023*
- 3. Libro diario del mes de mayo*
- 4. Libro mayor del mes de mayo*
- 5. Auxiliares de cuentas*
- 6. Relación de control de folios de aportaciones en especie*
- 7. Recibos de aportación de recibos en especie*
- 8. Nota de compras*
- 9. Contratos de donación*
- 10. Muestras fotográficas de los eventos*
- 11. Credenciales de elector de aportantes*
- 12. Credenciales de elector de los testigos*

Lo anterior, como complemento a los soportes de los ingresos y egresos que ya fueron observados.

Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 39, párrafo 1, 41; 42; 43; 44; 59 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió con la observación emitida, al manifestar lo que a su derecho hubiese convenido.

#### **Del informe mensual de mayo.**

**Observaciones:** la organización ciudadana presentó el formato del informe mensual de mayo, sin el saldo inicial del mes que se está reportando.

En el rubro de ingresos del informe mensual, se plasmaron dos cantidades erróneas en las aportaciones en especie por concepto de combustible, en las aportaciones en especie no se plasmaron los nombres de los aportantes.

En el rubro de gastos, la organización ciudadana presentó la leyenda “aportaciones en especie”, que si bien es cierto fueron aportaciones de este tipo, los conceptos que debieron utilizar son los plasmados en los recibos de ingresos y contratos de donaciones; de igual manera, se deberán corregir las cantidades erróneas por gasto de combustible.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana presentara de nueva cuenta el formato del informe mensual con las correcciones realizadas, conforme a las observaciones plasmadas en este punto.



En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 63, de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales de este Instituto, se le requirió, dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación, para que remiera la documentación que le fue señalada como faltante o manifieste lo que a su derecho convenga.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

*“Se envía nuevo informe mensual correspondiente al mes de mayo 2023.”*

Lo anterior, como complemento a los soportes de los ya fueron observados.

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 41, párrafo 1; 46, párrafo 2, fracción I y 59, párrafo 4, de los Lineamientos.

#### **F. Informe presentado correspondiente al mes de junio por parte de la organización ciudadana “UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.”**

INFORME PRESENTADO	
junio	Oficio: UODI/059/2023 fechado el día 22 junio de 2023, recibido por oficialía partes el día 23 del mismo mes y año.

#### **a) Primeras observaciones emitidas del mes de junio.**

Con fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se notificaron por correo electrónico y a través del oficio número IEEPCO/DEPPPyCI/795/2023, las primeras observaciones derivadas de los errores u omisiones a la organización ciudadana, **“UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.”**, contestando la organización ciudadana a través del oficio UODI/071/2023, de fecha treinta y uno de julio y recibido en la Oficialía de Partes el mismo día.

#### **Antecedentes.**



El día cuatro de junio del año en curso, la organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**, llevó a cabo su Asamblea Estatal Constitutiva.

El pasado veintitrés de junio del presente año, esta organización ciudadana presentó el oficio UODI/059/2023, en donde hace entrega del informe mensual de junio dos mil veintitrés, por lo que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39, párrafo 1, de los Lineamientos vigentes de este Instituto, se considera esta entrega como la primera parte del informe mensual en cuestión.

Con fecha cinco de julio de este mismo año, la organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**, entregó a través de Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral, el oficio UODI/063/2023, en donde presentó las correcciones a la contabilidad de los meses de febrero a mayo, así como la parte complementaria del informe mensual de junio.

Considerando lo anterior, únicamente se hará referencia a las observaciones derivadas de la revisión de la documentación comprobatoria y contable del mes de junio, y que se encuentran reportados en el formato del informe mensual correspondiente.

### **Errores u omisiones técnicas.**

#### **1. De la documentación presentada por la organización ciudadana.**

**De los ingresos en efectivo:** la organización ciudadana presentó registradas en su contabilidad, en las pólizas de ingresos 01 a la 31, aportaciones en efectivo que amparan la cantidad de **\$88,235.00** (Ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

**Observaciones:** No se presentan los recibos foliados de aportaciones de simpatizantes en efectivo, acompañados de la copia legible de la credencial de elector de los aportantes, correspondientes a cada depósito registrado en el detalle de movimientos bancarios del mes de junio.



De igual manera, no se presentan los originales de las fichas de los depósitos o copia del estado de cuenta bancaria en donde se observe e identifique la cuenta bancaria de origen y destino de estas aportaciones.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana atendiera las observaciones emitidas respecto a este punto, presentando la documentación señalada en las mismas.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

*“Se presentan la relación de ingresos de aportaciones en efectivo de simpatizantes del mes de junio*

*Se presentan los recibos de aportación en efectivo de simpatizantes*

*Se presenta copia de la transferencia de la aportación*

*Se presenta copia de la credencial de elector con fotografía del aportante*

*Así mismo le informamos que tenemos 11 casos de aportantes que no ha sido posible localizarlos para que nos den copia simple de la credencial de elector, es por ello que quedan pendientes los recibos internos de “aportación” en efectivo, se anexa copia del estado de cuenta donde se reflejan las transferencias realizadas durante el mes de junio del año en curso, a continuación, se enlistan los aportantes faltantes.*

- *Getsemani Gómez Martínez*
- *Karla Verónica Villacaña Acevedo*
- *Cristian Cineret Martínez Cruz*
- *José Eduardo Ortega Carrera*
- *Carolina Fuentes Díaz*
- *Enrique Noé Peláez Matadamas*
- *Rodrigo Martínez Vásquez*
- *Griselda Isabel Cruz Martínez*
- *Itzel Sarahi Estrada Benavides*

*No omito mencionarles que en cuanto los localicemos y nos proporción la copia simple de la credencial para votar con fotografía, haremos llegar los recibos correspondientes.”*

Lo anterior, como complemento a los soportes de los ya fueron observados.



Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 50, párrafo 3; 51; 52; 53; 54 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió al atender la observación emitida.

**De los ingresos en especie:** la organización ciudadana presentó en la póliza de ingresos 32, el registro contable de la aportación en especie por concepto de 100.19 litros de combustible, que ampara la cantidad de **\$2,300.00** (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

**Observaciones:** En el recibo de aportación con folio 038, el concepto menciona que el combustible fue para las actividades realizadas durante la Asamblea Estatal Constitutiva; sin embargo, las cargas de combustible conforme a los ticket's presentados fueron los días 01, 02 y 04 de junio, por lo que se tendrá que corregir el concepto del recibo.

No se presentó la bitácora de combustible ni la justificación del gasto, por lo que se desconoce que vehículo fue el beneficiado con las cargas de combustible.

De igual forma, se observa que este importe no fue considerado en el desglose de gastos en el formato del informe mensual.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana atendiera las observaciones emitidas respecto a este punto, presentando la documentación señalada en las mismas.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

*“Se anexa corregido el recibo con folio 038, a nombre del C. Rigoberto García Gómez por concepto de combustible del mes de junio, con un importe de \$2,300.00 (DOS MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).*

*“Se anexa bitácora de combustible correspondiente.”*

Lo anterior, como complemento a los soportes de los ya fueron observados.

**De los gastos presentados:** la organización ciudadana presentó en la póliza de ingresos 32, el registro contable de la aportación en especie



por concepto de 100.19 litros de combustible, que ampara la cantidad de **\$2,300.00** (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

De los gastos reportados y que fueron pagados a través de transferencias bancarias, falta la justificación del gasto y en las pólizas de egresos 05 y 09, no se agregaron a las pólizas el soporte fotográfico del gasto.

No se anexó la póliza de egresos 010, cuyo registro en el libro diario señala que fue el pago de un servicio de salón, por la cantidad de \$7,461.12, pero fue considerado este importe en el rubro de gastos del informe mensual de junio.

**Observaciones:** En el recibo de aportación con folio 038, el concepto menciona que el combustible fue para las actividades realizadas durante la Asamblea Estatal Constitutiva; sin embargo, las cargas de combustible conforme a los ticket's presentados fueron los días 01, 02 y 04 de junio, por lo que se tendrá que corregir el concepto del recibo.

No se presentó la bitácora de combustible ni la justificación del gasto, por lo que se desconoce que vehículo fue el beneficiado con las cargas de combustible.

De igual forma, se observa que este importe no fue considerado en el desglose de gastos en el formato del informe mensual.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana atendiera las observaciones emitidas respecto a este punto, presentando la documentación señalada en las mismas.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

- *Se presenta en el informe mensual la corrección del importe de combustible del mes de junio del presente año*
- *Se agrega la póliza de egresos número 10, con los respaldos correspondientes, transferencia bancaria, factura del servicio recibido, contrato de arrendamiento y el respaldo fotográfico*



- Se presenta póliza de egresos número 05, con los respaldos correspondientes transferencia bancaria, factura del servicio recibido con la justificación y las fotografías correspondientes
- Se presenta la póliza de egresos número 09 con los respaldos correspondientes, transferencia bancaria, factura del servicio recibido con la justificación correspondiente

Lo anterior, como complemento a los soportes de los ya fueron observados.

La organización ciudadana cumplió al atender la observación emitida, conforme a lo establecido en el artículo 44, párrafos 4 y 5, de los Lineamientos.

### **Del estado de cuenta de junio.**

La organización ciudadana presentó el detalle de movimientos bancarios del mes de junio, de la cuenta bancaria **1228914573** de Banorte.

**Observaciones:** No se presentó el estado de cuenta original correspondiente al mes de junio del 2023.

La conciliación bancaria no tiene como soporte la copia del estado de cuenta del mes de junio ni el auxiliar de la cuenta de bancos.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana atendiera la observación emitida y presentara el estado de cuenta original del mes de junio y la conciliación bancaria completa de este mismo mes.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

*“Se presenta el estado de cuenta original correspondiente al mes de junio 2023, así también se agrega la conciliación bancaria del mes de junio con su respectivo auxiliar de bancos.”*

Lo anterior, como complemento a los soportes de los ya fueron observados.

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafo 3, fracción III; 45; 46, párrafo 2, inciso b); 51; 54; 56 y 59, párrafo 2, fracciones III, VII, VIII y IX, de los Lineamientos.



**De la contabilidad:** la organización ciudadana presentó estados financieros del mes de junio.

**Observaciones:** los estados financieros no reúnen los elementos determinados en la NIF-B16, por lo que se deberán elaborar conforme a los establecido en la norma.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana atendiera la observación emitida y presentara la documentación señalada.

#### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, acompañando a su oficio lo siguiente:

- *Balanza de comprobación del mes del mes de junio 2023*
- *Balanza acumulada de enero a junio*
- *Libro diario del mes de junio*
- *Libro mayor del mes de junio*
- *Auxiliares de cuentas*
- *Relación de control de folios de aportaciones en efectivo*
- *Recibos de aportación en efectivo de simpatizantes*
- *Relación de control de folios de aportaciones en efectivo*
- *Facturas de compras*
- *Muestras fotográficas de los eventos*
- *Credenciales de elector de los aportantes*
- *Comprobantes de los traspasos bancarios*

Lo anterior, como complemento a los soportes de los ingresos y egresos que ya fueron observados.

Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 39, párrafo 1, 41; 42; 43; 44; 59 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió con la observación emitida, al manifestar lo que a su derecho hubiese convenido.

#### **Del oficio de presentación.**

La organización ciudadana presentó los oficios UODI/059/2023 y UODI/063/2023, para la entrega de la documentación comprobatoria y contable del informe mensual de junio dos mil veintitrés.



**Observaciones:** en los oficios señalados únicamente se observa la firma de la representante legal de la organización, faltando la firma del responsable del órgano de finanzas.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana atendiera la observación emitida y presentara el oficio de solventaciones de las observaciones emitidas en el presente oficio, con la firma de ambas personas.

## **2. De los ingresos y gastos no reportados en el mes de junio.**

### **Ingresos y gastos.**

Se le requirió a la organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**, la presentación de la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados en el mes de junio del dos mil veintitrés con la respectiva documentación contable y comprobatoria soporte de ambos rubros, o en caso contrario, ratifique que lo presentado en su primer informe mensual de junio son los únicos movimientos del mes en revisión.

### **De la documentación fiscal.**

Si durante el mes de junio de dos mil veintitrés, la organización ciudadana realizó operaciones que hayan generado alguna retención a terceros, estas deberán reportarse en el rubro de egresos y presentar la documentación correspondiente al pago de las retenciones a la autoridad fiscal competente, conforme a lo establecido en los artículos 60, párrafo 1 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos citados.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

*“De acuerdo a lo reportado en el presente informe, a la fecha no tenemos retenciones de impuestos, puesto que no se ha realizado operaciones que le de origen a las obligaciones mencionadas.”*

Al atender la observación emitida, la organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 60, párrafo 1 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos.



### **Del informe mensual de junio.**

La organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**, presentó dos versiones del informe de junio, a través de los oficios UODI/059/2023 y UODI/063/2023.

**Observaciones:** en los oficios señalados no se consideró el saldo inicial ni la aportación en especie de combustible recibida en el mes en revisión.

En caso de reportar nuevos ingresos y gastos, estos deberán ser plasmados en el formato del informe mensual de junio.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana atendiera la observación emitida, considerando los importes de los conceptos señalados para la integración del informe mensual de junio, determinando el saldo final del mes.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 63, de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales de este Instituto, se le requirió para que, dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación, remitiera la documentación que le fue señalada como faltante o manifieste lo que a su derecho convenga.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

*“Se envía informe mensual correspondiente al mes de junio 2023, con la integración del saldo del mes de mayo.”*

Lo anterior, como complemento a los soportes ya fueron observados.

La organización ciudadana incumplió con lo establecido en el artículo 59, párrafo 2, fracción III de los Lineamientos.

### **b) Segundas observaciones emitidas del mes de junio.**

Con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, se notificaron por correo electrónico y a través del oficio número IEEPCO/DEPPPyCI/824/2023,



las segundas observaciones derivadas de los errores u omisiones a la organización ciudadana, “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**” contestando la organización ciudadana a través del oficio UODI/075/2023, de fecha once de agosto y recibido en la Oficialía de Partes el mismo día.

### **Antecedentes.**

El pasado treinta y uno de julio del presente año, la organización ciudadana **UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**, presentó el oficio UODI/071/2023, en donde hace entrega de las primeras solventaciones a las observaciones derivadas del informe mensual de junio dos mil veintitrés.

Una vez concluida la revisión de la documentación comprobatoria y contable de las solventaciones presentadas, se emitieron las segundas observaciones derivadas de la revisión correspondiente.

#### **1. De la documentación presentada por la organización ciudadana.**

##### **De los ingresos en efectivo.**

La organización ciudadana presenta registradas en su contabilidad, treinta y una pólizas de ingresos, por concepto de aportaciones en efectivo que amparan la cantidad de **\$88,235.00** (Ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), y como parte de las solventaciones a la observación respecto a la comprobación de estos ingresos, se analizó la documentación comprobatoria presentada por la organización ciudadana.

**Observaciones:** de un total de treinta y un recibos de ingresos en efectivo que la organización ciudadana debió presentar, se observa lo siguiente:

1. Se presentaron diecinueve recibos de ingresos con las copias de las credenciales de elector y comprobante de las transferencias realizadas, con lo que cumple parcialmente con la solventación de la observación emitida; señalando que en algunas de ellas el concepto es inexacto.
2. Se entregó un recibo de ingresos con soporte único de la credencial de elector del aportante faltando el comprobante de la transferencia.
3. No se presentan los recibos foliados de aportaciones de simpatizantes en efectivo ni las copias de las credenciales de elector, de los nueve comprobantes de transferencias de donaciones presentadas por la organización ciudadana.



4. Faltan por entregar, tres recibos de ingresos con toda su documentación soporte, esto es, copias de las credenciales de elector de los aportantes y comprobantes de las transferencias.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana atendiera las observaciones emitidas respecto a este punto, presentando la documentación señalada en las mismas.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

- *Se envían 28 comprobantes de trasferencias bancarias*
- *Se envían 28 copias de credencial de elector de los aportantes*
- *Se envían 28 recibos de aportación en especie*
- *Se envía relación de aportaciones en efectivo de simpatizantes*
- *se envía estados de cuenta del mes de junio que ampara las transferencias realizadas*
- *se anexa relación de aportaciones en efectivo de simpatizantes*
- *se envían 25 comprobantes de transferencias bancarias*
- *se envían 25 copias de credenciales de elector de aportantes*
- *se envían 25 recibos de aportación en efectivo*
- *se envía relación de aportaciones en efectivo de simpatizantes*
- *quedan a la fecha pendientes tres comprobantes tres comprobantes de las cc. Getsemaní Gómez Martínez, Karla Villacaña Jiménez y Griselda Isabel Cruz Martínez, por lo que respecta a estas tres comprobaciones las remitiremos en cuanto nos entreguen las credenciales de elector para generar los recibos correspondientes.*

Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 50, párrafo 3; 51; 52; 53; 54 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió al atender la observación emitida.

Lo anterior, como complemento a los soportes ya fueron observados.

### **2. De los gastos presentados:**

Se presentó la justificación del gasto, en las pólizas de egresos 05 y 09 no se agregaron a las pólizas el soporte fotográfico del gasto.

Se presentó la documentación soporte de la póliza de egresos 010.



**Observaciones:** respecto a las pólizas de egresos 05 y 09, no se presentaron los soportes fotográficos.

En la póliza de egresos 10, el contrato de alquiler de salón fue firmado por una persona diferente a la representante legal de la organización ciudadana.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana atendiera las observaciones emitidas respecto a este punto, presentando la documentación señalada en las mismas.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

- *Se envían muestras fotográficas de los gastos*
- *Se envía contrato modificado*

Lo anterior, como complemento a los soportes de los ingresos y egresos que ya fueron observados.

La organización ciudadana cumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 41, párrafo 1; 55 y 59, párrafo 2, fracción I, de los Lineamientos.

### **De la contabilidad.**

La organización ciudadana presentó nuevamente los estados financieros del mes de junio.

**Observaciones:** los estados financieros presentados en esta solventación, no reúnen los elementos determinados en la NIF-B16, por lo que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la norma.

**Se solicita:** que la organización ciudadana atienda la observación emitida y presente la documentación señalada.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

- *Ciertamente no reúnen los requisitos en virtud de que el sistema no contempla contabilidades para empresas sin fines de lucro, solo para actividad comercial*



- *Esta contabilidad cuando fue retomada, fue recibida con el actual sistema contable, sin embargo, para efectos de la presentación de los estados financieros, no causa ningún perjuicio en la presentación de los mismos.*
- *Considerando también, que las cifras son reales y que no alteran los informes de ingresos y gastos de los meses presentados.*

Lo anterior, como complemento a los soportes de los ingresos y egresos que ya fueron observados.

Conforme a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1; 39, párrafo 1, 41; 42; 43; 44; 59 y 61, párrafo 1, de los Lineamientos, la organización ciudadana cumplió con la observación emitida, al manifestar lo que a su derecho hubiese convenido.

### **Del informe mensual de junio.**

La organización ciudadana presentó el informe mensual de junio, conforme a las solventaciones realizadas.

**Observaciones:** El saldo inicial reportado en el informe mensual presentado, no corresponde al saldo final del mes inmediato anterior.

**Se solicitó:** que la organización ciudadana atendiera la observación emitida, considerando los importes correctos del saldo inicial del mes de junio, para la determinación del saldo correcto final del mes en revisión.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 63, de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales de este Instituto, se le requirió para que, dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación, remitiera la documentación que le fue señalada como faltante o manifieste lo que a su derecho convenga.

### **Solventación por parte de la organización ciudadana.**

La organización ciudadana atendió esta observación, especificando en su oficio lo siguiente:

*“Se envía informe mensual sobre los ingresos y gastos originados corregidos, del mes de junio 2023.”*

La organización ciudadana incumplió con lo establecido en el artículo 59, párrafo 2, fracción III, de los Lineamientos.



**G. Informe presentado correspondiente al mes de julio por parte de la organización ciudadana “UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.”**

INFORME PRESENTADO	
Julio	OFICIO: UODI/079/2023 fechado día diecisiete de agosto de 2023, recibido por oficialía partes el día veintiuno del mismo mes y año.

Conforme a la información reflejada en el informe mensual del mes de julio, no se emitió observación alguna referente a la revisión de estos informes, ya que la organización ciudadana, reporta en CEROS, los importes de los rubros de ingresos y egresos, esto es, que no realizaron operación alguna del procedimiento de obtención de registro que se obligarían a reportar.

**H. Informe presentado correspondiente al mes de agosto por parte de la organización ciudadana “UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.”**

INFORME PRESENTADO	
Agosto	OFICIO: UODI/080/2023 fechado día ocho de septiembre de 2023, recibido por oficialía partes el mismo día.

Conforme a la información reflejada en el informe mensual del mes de agosto, no se emitió observación alguna referente a la revisión de estos informes, ya que la organización ciudadana, reporta en CEROS, los importes de los rubros de ingresos y egresos, esto es, que no realizaron operación alguna del procedimiento de obtención de registro que se obligarían a reportar.

**I. Correcciones a los informes mensuales de ingresos y gastos correspondiente a los meses, febrero, marzo, abril y mayo por parte de la organización ciudadana “UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.”**

<b>Informes presentados</b>
-----------------------------



<p>Julio</p>	<p>Oficio: UODI/063/2023 fechado el cuatro de julio de 2023 recibido por oficialía de partes el día cinco del mismo mes y año. Correcciones de los meses febrero, marzo abril, mayo y junio.</p>
<p>Agosto</p>	<p>Oficio: UODI/074/2023 fechado el día cinco de agosto y recibido por oficialía de partes el mismo día del mismo mes y año. Correcciones de los meses febrero, marzo y abril.</p>
	<p>Oficio: UODI/078/2023 fechado el día diecisiete de agosto y recibido por oficialía de partes el día veintiuno del mismo mes y año. Correcciones de los meses febrero, marzo abril, mayo y junio</p>

Conforme a la información reflejada de las correcciones de informes mensuales, estos contienen la solventación de todos y cada uno de los faltantes y la atención de las observaciones planteadas en su momento, respecto a los informes mensuales correspondientes a febrero, marzo, abril, mayo y junio de dos mil veintitrés.

Por lo anterior, debe considerarse que la organización ha cumplido con la presentación de los informes del mes de enero al mes de agosto del dos mil veintitrés, respecto al origen, monto y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro como partido político local, atendiendo a las observaciones emitidas referentes a la revisión.

## J) CONCLUSIONES.

**Primera:** La organización ciudadana “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**” cumplió con lo establecido en los artículos 38; 39; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61, párrafo 1; 62, párrafo 1, y 63, de los Lineamientos al atender las observaciones emitidas derivadas de la revisión de sus informes mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del presente ejercicio dos mil veintitrés, señalando que esta organización ciudadana realizó las asambleas programadas por lo que la presentación de los informes mensuales comprende oficios de presentación y los formatos de los informes, respectivamente, con la documentación y datos comprobatorios de las actividades realizadas.



**Segunda:** Conforme a lo anterior, si bien es cierto que no existe acreditado algún faltante en la información y documentación que la organización está obligada a presentar, también lo es que dicha información no siempre se presentó y/o corrigió en los plazos establecidos por la normatividad aplicable, por lo que al no haberse acreditado la existencia de alguna falta grave, se propone que se imponga a la organización ciudadana “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**”, una sanción consistente en amonestación pública.

**Tercera:** Por lo anterior, esta Dirección Ejecutiva determina que la organización “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**” ha cumplido con la presentación de los informes del mes de enero al mes de agosto del dos mil veintitrés, respecto al origen, monto y destino de los recursos que haya obtenido para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro, atendiendo en diversos momentos a las observaciones emitidas referentes a la revisión de estos informes mensuales.

**CUARTA ETAPA:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 50, fracciones I y III, de la LIPEEO, y 65 y 66, de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva elaboró el presente Dictamen Consolidado.

En términos de lo expuesto, se emite el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO:** Esta Dirección Ejecutiva, es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracciones I y III, de la LIPEEO, 65 y 66 de los Lineamientos vigentes.

**SEGUNDO:** La organización ciudadana “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**” cumplió con lo establecido en los artículos 38; 39; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61, párrafo 1; 62, párrafo 1, y 63, de los Lineamientos, al atender en su totalidad, en diversos momentos, en ocasiones fuera de los plazos establecidos por la normatividad, las observaciones emitidas derivadas de la revisión de los informes mensuales de enero a agosto de este mismo año, conforme a lo señalado en las Conclusiones Segunda y Tercera de este Dictamen.



**TERCERO:** Se propone que se imponga a la organización ciudadana “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**”, una sanción consistente en amonestación pública, puesto que, si bien es cierto no existe acreditado algún faltante en la información y documentación que la organización está obligada a presentar, dicha información no siempre se presentó y/o corrigió en los plazos establecidos por la normatividad aplicable, situación que no puede considerarse como una falta grave.

**CUARTO:** El presente Dictamen puede ser recurrido a través del Recurso de Apelación, en los términos y plazos previstos en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el estado de Oaxaca.

**CUARTO:** Notifíquese el presente Dictamen de manera personal, por correo electrónico registrado o por estrados, a la organización ciudadana denominada “**UNIDAD OAXAQUEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL A.C.**”

Con base en lo anterior, hágase del conocimiento el presente Dictamen consolidado al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para su aprobación y efectos conducentes a que haya lugar.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de septiembre de 2023.

**POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTIDOS POLÍTICOS,  
PRERROGATIVAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE  
OAXACA.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE  
DIRECTOR EJECUTIVO**